

20 MAR 2014

VISTOS:

- 1.- La Ley Nº 19.391, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio Nº 4120 de fecha 16 de Diciembre de 2013, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014.
- 3.- El Decreto Alcaldicio Nº 4121 de fecha 16 de Diciembre de 2013, que aprueba la desagregación de los subtítulos del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos para el año 2014.
- 4.- El Decreto Alcaldicio Nº 4122 de fecha 16 de Diciembre de 2013, que aprueba los Programas Municipales para el año 2014.
- 5.- Los artículos 4 letras d) y l) y 8 de la Ley Nº 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
- 6.- El "CONVENIO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE) Y LA I. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS", suscrito con fecha 20 de Enero de 2014, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) y la Municipalidad de Padre Las Casas para la implementación del modelo de ejecución "Fortalecimiento OMIL" en comunas que cuenten con Oficina Municipal de Información Laboral.
- 7.- La RESOLUCION EXENTA Nº 276, de fecha 11 de Febrero de 2014, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), Región de la Araucanía, que aprueba el Convenio señalado en el Visto precedente.
- 8.- Las Facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La finalidad primordial de las Municipalidades, en orden a satisfacer las necesidades de la comunidad local y de desarrollar actividades de interés común en el ámbito local, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial, relacionadas con la capacitación y la promoción del empleo.

DECRETO:

1.- **Apruébese** el "CONVENIO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE) Y LA I. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS", suscrito con fecha 20 de Enero de 2014, entre el Servicio Nacional de Capacitación y la Municipalidad de Padre Las Casas para la implementación del modelo de ejecución "Fortalecimiento OMIL" en comunas que cuenten con Oficina Municipal de Información Laboral, de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en documento anexo al presente decreto.-

2.- **Considérase** el contenido de dicho Convenio como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.-

3.- **Designese** Supervisor del Convenio que se aprueba en virtud del presente Decreto Alcaldicio a don PEDRO DOYHARCABAL JAQUE, Director de Desarrollo Comunitario, o a quien legalmente le reemplace o subrogue.

4.- **Impútese** el gasto que irrogue la aplicación del presente Decreto Alcaldicio, a las Cuentas Nº 214.05 "Administración de Fondos", y Nº 114.05 "Aplicación de Fondos en Administración" del Plan de Cuentas Municipal, con cargo a la RESOLUCION EXENTA Nº 276, de fecha 11 de Febrero de 2014, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), Región de la Araucanía, que aprueba el "CONVENIO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE) Y LA I. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS", suscrito con fecha 20 de Enero de 2014, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) y la Municipalidad de Padre Las Casas para la implementación del modelo de ejecución "Fortalecimiento OMIL" en comunas que cuenten con Oficina Municipal de Información Laboral, que se aprueba en virtud del presente Decreto Alcaldicio.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL


JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

JEDC/LGC/RPR/KG/1kgi

Distribución:

- OMIL (Sra. Valeska Burgos)
 - Secretaría Municipal
 - Finanzas-Adquisiciones
 - Jurídico
 - Control Interno
 - D/DECO
 - Oficina de Partes
- S.p. 12591

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE**

REF.: Aprueba convenio colaboración para la ejecución del "PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL" y transfiere recursos para gastos de operación.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 276 /

EN TEMUCO, 11/02/2014

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto Supremo N° 4, del 2 de Enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en adelante "El Decreto" establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral, que contempla el financiamiento de acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

2.- El Decreto N° 91, del 12 de Noviembre del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social establece los objetivos y líneas de acción de programas de apresto para facilitar la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario.

3.- La necesidad de financiar proyectos de fortalecimiento de la institucionalidad de intermediación laboral municipal, con el objeto de apoyar con medidas adecuadas la inserción laboral de los beneficiarios.

VISTOS:

La Ley N°20.713, de Presupuestos del Sector Público Año 2014; lo dispuesto en los Decretos Supremos N°4 y 91 ambos de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; las facultades que me otorga la Resolución Exenta N°0225 del 15 de enero de 2014, de este Servicio Nacional y la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Apruébese el Convenio de Colaboración con transferencia de recursos para la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL de fecha 20 de Enero de 2014, celebrado entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), representado por su Directora Regional doña Verónica Garrido Bello y la Ilustre Municipalidad de Padre las Casas representado por su Alcalde don Juan Eduardo Delgado Castro, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Temuco a 20 de Enero de 2014, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante SENCE, representado por la Directora Regional doña Verónica Garrido Bello, ambos domiciliados en Andrés Bello N°770 Temuco, comuna de Temuco, por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE Padre las Casas, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don Juan Eduardo Delgado Castro; ambos domiciliados en Maquehue N°1441, comuna de Padre las Casas, vienen en celebrar el siguiente convenio.

PRIMERO: Que el Decreto Supremo N° 4, del 2 de Enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral, que contempla el financiamiento de acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

Que el Decreto N° 91, del 12 de Noviembre del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece los objetivos y líneas de acción de programas de apresto para facilitar la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario.

SEGUNDO: Que la ejecución y administración del Programa de Intermediación Laboral y de las líneas de apresto laboral para beneficiarios/as FCS ha sido encomendada a este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

TERCERO: Que en el marco del Decreto N° 4, antes individualizado, el SENCE ha diseñado un modelo de ejecución llamado "Fortalecimiento OMIL", que se implementará en comunas que cuenten con Oficina Municipal de Información Laboral constituida. Su propósito es fortalecer el sistema público de intermediación, a través del traspaso de recursos y metodologías de trabajo a las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL) y el establecimiento de un Sistema de Incentivos asociado a metas de colocación laboral.

CUARTO: Que el presente Convenio es complementario al Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N°3504 del 28 de Abril del 2011, entre el SENCE y la Municipalidad correspondiente, en el cual ambas partes se comprometen a cumplir funciones, actividades y requerimientos específicos que permitan implementar un sistema de intermediación laboral.

QUINTO: Se deja constancia que forman parte integrante del presente Convenio los siguientes Anexos:

N°1 "Formulario de Registro Visita a Empresa", N°2 "Formulario Registro Encuentro Empresarial", N°3 "Formulario de Registro Taller de Apresto Laboral", N°4 "Formulario de Registro Capacitación Uso BNE", N°5 "Formulario de Certificación de Contratación", N°6 "Formulario de Registro Encuentro Territorial", N°7 "Formulario Uso Recursos Incentivos", N°8 "Formulario Rendición Mensual de Recursos de Operación", N°9 "Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal", N°10 "Cronograma de Actividades", N°11 "Pauta de Evaluación de Postulantes a Profesional Psicosocial OMIL", N°12 "Pauta de Evaluación de Postulantes a Gestor Territorial OMIL", N°13 "Guía Operativa Programa Fortalecimiento OMIL 2014".

SEXTO: El Programa "Fortalecimiento OMIL" será financiado con cargo a los recursos de las líneas de acción definidas en el Decreto N° 4, individualizado en el numeral primero.

Los recursos serán transferidos al Municipio para gastos de operación y como sistema de incentivo a la colocación.

SÉPTIMO: Sin perjuicio del aporte financiero del SENCE, la Municipalidad se obliga a aportar recursos propios para el correcto desarrollo del Programa, los que podrán estar destinados a recursos humanos, equipamiento, infraestructura, material de oficina, recursos para movilización o transporte, telefonía celular, y, en general, todos los elementos que permitan el desarrollo del Programa. No se considerará dentro de la suma de recursos que debe aportar la Municipalidad aquellos ya realizados anteriormente por ésta para la implementación del Programa "Fortalecimiento OMIL 2013", tales como, infraestructura y mobiliario.

El aporte de la Municipalidad deberá quedar reflejado, previo a la firma del Convenio, en el Anexo N° 9: "Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal", diseñado para tales efectos.

OCTAVO: Para la correcta y óptima ejecución del Programa, la Municipalidad se obliga a:

Si la Dirección Regional del SENCE considerare deficiente el Informe de Ejecución o bien el desempeño presentado por la OMIL a la fecha no sea satisfactorio, no se realizará la transferencia de la segunda parcialidad y se podrá poner término anticipado al presente Convenio según lo establecido en la cláusula vigésima de este documento.

DECIMOPRIMERO: Los recursos que en virtud del presente instrumento se entreguen la Municipalidad deberán ser destinados a la contratación de personal necesario para la implementación del Programa, a la realización de las actividades planificadas y, en general, sólo en gastos que guarden directa relación con su ejecución, según lo especificado en la "Guía Operativa" del Programa.

Una vez materializada la transferencia por parte del SENCE, la Municipalidad se obliga a entregar esos recursos a su respectiva OMIL, dentro de las 48 horas siguientes de recibidos, a fin de comenzar con la ejecución del Programa.

El SENCE estará facultado para solicitar la devolución de los recursos transferidos al Municipio por concepto de Operación que no hayan sido utilizados durante la vigencia del Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio debe comprometer parte de estos recursos por hasta 2 meses calendario completos, posteriores al término del Convenio para el pago de honorarios del personal o hasta la total tramitación del próximo Convenio.

b) Recursos por Incentivo a la Colocación:

Se transferirá un monto variable asignado para incentivo a la colocación de toda acción de intermediación que tenga como resultado la colocación laboral en un puesto de trabajo dependiente, en jornada completa, cuya relación laboral se rija por el Código del Trabajo, siempre que se cumpla con la meta de colocación establecida por periodo y los requisitos básicos de actividades de gestión de esta comuna.

Beneficiarios/as.

Se considerará para el cumplimiento de metas de colocación a población vulnerable, entendiendo como tales, para efectos de este Convenio, a personas preferentemente cesantes o con empleos precarios que acuden a la OMIL en búsqueda de trabajo.

Adicionalmente se pagará un incentivo preferencial (25% más por cada colocación) de beneficiarios/as que pertenezcan al Sistema de Protección Social Chile Solidario o Ingreso Ético Familiar (IEF), personas que hayan estado privadas de libertad actualmente usuarios del Patronato Nacional de Reos (PANAR), Personas mayores de 60 años, personas beneficiarias de programas del SENCE (de programas de capacitación o inversión a la comunidad del año 2013 y 2014) u otro grupo específico que el Servicio determine.

Metas y Requisitos.

Los incentivos por colocación, se pagarán por un total de **90** beneficiarios/as colocados/as.

El pago de incentivos se realizará en 2 periodos durante la ejecución del Programa. La OMIL deberá colocar al 50% de su meta en el primer periodo y el 50% restante en el segundo periodo. En el caso de que la OMIL no logre cumplir con la meta del primer periodo, podrá cobrar la totalidad en el segundo periodo.

Si la OMIL al término del Programa no logra cumplir con el 100% de la meta, sobre el 50% de cumplimiento podrá cobrar proporcionalmente según las colocaciones logradas. Por ejemplo, si logra el 80% de su meta, se pagará el 80% del monto de incentivo.

Los requisitos para el pago de incentivos por colocación son:

- Inscripción del/la beneficiario/a en la Bolsa Nacional de Empleo (BNE) o en la plataforma que SENCE defina para tales efectos. Esto deberá ser realizado previo al registro de la colocación en el sistema informático dispuesto por el Servicio para tales efectos.

- Destinar una oficina que cuente como mínimo con los estándares de seguridad, equipamiento, infraestructura y, en general, las condiciones adecuadas que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo de trabajo de la OMIL y, esencialmente, la correcta implementación del Programa, según lo establecido en el Convenio de Acreditación OMIL, citado en la cláusula Cuarta del presente Convenio.
- Destinar a un/a funcionario/a municipal para que sea el/la encargado/a de la oficina, que tenga responsabilidad administrativa, que posea experiencia en la conducción de equipos, y quien será responsable de velar por el fiel cumplimiento del convenio que se suscribe y que representará a la Municipalidad frente al SENCE.
- Destinar un vehículo municipal, u otro medio disponible, para que los profesionales y técnicos que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades en terreno que son propias de su función.

NOVENO: El monto total asignado para la Municipalidad de Padre las Casas es de \$10.560.000.- que se compone en:

- a) Recursos de Operación: un monto fijo de \$8.640.000.-
- b) Recursos por Incentivo a la colocación: un monto variable de \$1.920.000.-

Adicionalmente, la OMIL podrá recibir incentivos a la colocación de personas pertenecientes a la población vulnerable detallada en este Convenio.

DÉCIMO: Los recursos asignados a este Municipio serán para:

a) Recursos de Operación:

El Municipio recibirá un monto fijo para operación según lo establecido en la cláusula novena, letra a) del presente Convenio. Estos recursos se entregarán en dos parcialidades, correspondientes al 50% cada una.

La primera parcialidad se realizará de forma directa a la Municipalidad una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia y **previo cumplimiento de los siguientes requisitos:**

- Existencia de una cuenta contable exclusiva para los recursos del Programa.
- Inscripción en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, Ley 19.862. ([//receptores.sence.cl](http://receptores.sence.cl)).
- Compromiso para uso de Recursos de Operación y aporte municipal validado por la Dirección Regional del SENCE (según Anexo N° 9 "Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal"). En este anexo se debe señalar, estimativamente, en qué serán utilizados los recursos operacionales transferidos al momento de la firma del Convenio, e indicar cuáles son los recursos que aportará el Municipio para la correcta ejecución del Programa. Esta información podrá ser modificada en el transcurso del Convenio con la aprobación del/la Directora/a Regional, realizando un nuevo anexo firmado por el/la Alcalde/sa. **Las solicitudes de modificaciones serán aceptadas hasta el lunes 10 de noviembre del 2014.**
- Cronograma de actividades validada por la Dirección Regional del SENCE (según Anexo N° 10 "Cronograma de Actividades"). En este anexo la OMIL deberá calendarizar las actividades que realizará durante el año para asegurar el cumplimiento de metas y requisitos, información que podrá ser modificada previo aviso y autorización del Encargado/a del Programa del SENCE en la región.

La segunda parcialidad, equivalente al 50% restante del monto total, será entregada a la Municipalidad una vez que el SENCE haya aprobado el primer "Informe de Ejecución" y se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera parcialidad entregada.

- Colocación en un puesto de trabajo dependiente formal en empresas, cuya relación laboral esté regida por el Código del Trabajo; que sea de jornada completa y el contrato tenga duración de al menos 2 meses.
- Cumplir sobre el 50% de la meta de colocación establecida.
- Cumplir con la totalidad de actividades de gestión asignadas por periodo.

DECIMOSEGUNDO: Las partes convienen en que el objetivo del Programa de Intermediación es financiar iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de procesos y acciones de intermediación laboral que concluyan en colocaciones en empleos formales y dependientes.

Para favorecer este objetivo la OMIL realizará determinadas actividades que fortalezcan el sistema público de intermediación, las que serán obligatorias para el cobro de incentivo a la colocación.

Todas las acciones desempeñadas por las OMIL, tanto las que son parte de las metas de gestión como las de procesos cotidianos como atención de usuarios/as, certificación de beneficiarios/as del Fondo de Cesantía Solidario, derivaciones, procesos de selección, etc. deben ser realizados de conformidad con lo estipulado en el manual de procesos de intermediación laboral OMIL u otro instructivo que el SENCE indique.

Serán actividades obligatorias para la OMIL las siguientes:

Actividades básicas de intermediación laboral:

- Talleres de Apresto Laboral
- Visitas a Empresas
- Encuentros empresariales
- Capacitación de los/las usuarios/as inscritos/as en la OMIL en el uso de la Bolsa Nacional de Empleo o en la plataforma que el SENCE defina para tales efectos

Requisitos:

Actividades	Requisito Primer Periodo	Requisito Segundo Periodo	Total
- Capacitar usuarios/as inscritos/as en la OMIL en el uso de la Bolsa Nacional de Empleo	35	35	70
- Talleres de apresto laboral	7	7	14
- Visitas a Empresas	20	20	40
- Encuentros empresariales	2	2	4

La OMIL debe acreditar debidamente la ejecución de estas actividades, y el cumplimiento de requisitos, respaldándose con los respectivos anexos diseñados por el SENCE y por otra parte, ingresando la información a la plataforma informática dispuesta para tales efectos.

La Municipalidad deberá cumplir con el 100% de los requisitos definidos por periodo, para realizar el cobro de incentivos de colocación.

Si la OMIL no logra cumplir con el 100% de los requisitos establecidos en el primer periodo, de

igual manera debe informar y registrar las actividades realizadas, ya que si en el segundo periodo logra cumplir con el total de los requisitos (primer y segundo periodo) puede acceder al monto total de incentivo de colocación, por el contrario, si logra solo el 50% de las metas (o más sin llegar al 100%), sólo podrá cobrar la mitad de los incentivos de colocación.

DECIMOTERCERO: El presente Convenio contempla 3 transferencias de recursos:

1. Recursos de Operación (primera cuota)
2. Recursos de Operación (segunda cuota) y recursos de incentivo a la colocación (primera cuota)
3. Recursos de incentivo a la colocación (segunda cuota)

Los plazos y requisitos establecidos para solicitud de pago a los que debe remitirse la OMIL son los siguientes:

Calendario de Solicitud de Pagos

Ítem	Fecha solicitud de pago	Requisitos
Transferencia 1ª Cuota: Recursos de Operación (primera cuota)	Enero – Febrero 2014	-Entrega de Convenio firmado por Alcalde/sa -Cumplimiento y entrega de lo solicitado en la cláusula décima, letra a)
Transferencia 2ª Cuota: Recursos de Operación (segunda cuota) y recursos de incentivo a la colocación (primera cuota)	14 de julio de 2014	-Entrega de primer informe de ejecución con documentación de respaldo -Rendiciones mensuales al día -Información registrada en plataforma informática
Transferencia 3ª Cuota: Recursos de incentivo a la colocación (segunda cuota)	19 de diciembre de 2014	-Entrega de segundo informe de ejecución con documentación de respaldo -Rendiciones mensuales al día -Información registrada en plataforma informática

La transferencia de recursos tendrá un desfase aproximado de un mes posterior a la solicitud de pago.

DECIMOCUARTO: Los recursos transferidos por concepto de Incentivo a la colocación serán de exclusivo uso de la Oficina Municipal de Información Laboral y deben utilizarse en los ítems establecidos en la "Guía Operativa" de este Programa.

La Municipalidad deberá conservar y mantener a disposición del SENCE los respaldos que den cuenta de los anteriores recursos, los que podrán ser requeridos por este Servicio en cualquier momento.

Con todo lo anterior, la Municipalidad tendrá un plazo máximo de 6 meses posterior a la última transferencia para hacer uso de todos los recursos transferidos por incentivos e informar al SENCE en que fueron utilizados. Transcurrido este plazo, de existir remanentes, estos deberán ser reintegrados por parte de la municipalidad.

DÉCIMOQUINTO: La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente de los recursos transferidos por el SENCE para Gastos de Operación, definido en la cláusula novena letra a) del presente Convenio, según las normas contenidas en la Resolución Exenta N°759, del año 2003, sobre "Rendición de Cuentas", de la Contraloría General de la República y el instructivo dispuesto en la "Guía Operativa" de este Convenio.

La rendición deberá ser registrada en la plataforma informática dispuesta para tales efectos o de la manera que el SENCE lo indique, enviando la documentación de respaldo los 5 primeros días hábiles de cada mes a la respectiva Dirección Regional del SENCE.

En el caso que la OMIL no tenga gastos en el mes, deberá informarlo de todos modos.

Los documentos que acrediten los gastos deberán quedar archivados para efectos de posibles supervisiones que realice este Servicio o auditorías que efectúe la Contraloría General de la República.

No se realizará transferencia de recursos por concepto de incentivo a las OMIL que posean rendiciones pendientes de este Convenio.

DÉCIMOSEXTO: Para el manejo y validación de la información, las OMIL contarán con una plataforma informática donde deberán ingresar periódicamente la información relacionada a las colocaciones, actividades de gestión y rendiciones mensuales de recursos. Tanto los anexos que acrediten las acciones de gestión y las colocaciones, como las rendiciones de recursos, **deberán enviarse mensualmente a la Dirección Regional del SENCE**, según lo indicado en la cláusula decimoquinta de este documento y las instrucciones detalladas en la "Guía Operativa".

Además de la información ingresada en el sistema mencionado anteriormente, la OMIL deberá registrar en la misma plataforma informática dos Informes de Ejecución, sin perjuicio de que la Dirección Regional del SENCE podrá solicitar a la OMIL información adicional cuando lo estime pertinente.

Los informes, al igual que las actividades y colocaciones, deberán ser ingresados antes de la fecha de cierre de cada periodo, de lo contrario no se emitirá pago de incentivo correspondiente y en el caso del primer informe, se considerarán los registros para el periodo siguiente.

Al cierre del periodo la Municipalidad deberá entregar el informe correspondiente impreso, completando toda la información solicitada, de lo contrario el/la encargado/a del Programa del SENCE en la región podrá objetarlo, rechazándolo o requiriendo información adicional a la entregada en el plazo de 10 días hábiles desde la solicitud realizada por el SENCE.

Corresponderá a la OMIL acreditar ante la Dirección Regional del SENCE todos los requisitos y documentos mencionados en esta cláusula, en papel y registro informático. En caso que la Municipalidad no entregue los informes en las fechas indicadas no podrá acceder al pago de incentivos.

DÉCIMOSEPTIMO: El/la Alcalde/sa se compromete a dar todas las facilidades, incluyendo el financiamiento de traslados y/o viáticos de ser necesario, para que los/las funcionarios/as OMIL participen de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones, etc., con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa de Fortalecimiento OMIL.

DÉCIMOCTAVO: En el evento que alguna de las partes advierta, durante la vigencia de este Convenio, situaciones que pongan en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da cuenta el mismo, deberá dar aviso a la otra de inmediato, con el objeto de adoptar las medidas pertinentes.

DÉCIMONOVENO: El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la Municipalidad la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este Convenio. De este modo, la Municipalidad y la OMIL deberán otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión, fiscalización y apoyo técnico.

VIGÉSIMO: El SENCE no renovará este Convenio para el siguiente año, o bien, podrá poner término unilateralmente al mismo por vía administrativa y en forma anticipada, sin forma de juicio, en el caso que la Municipalidad no le diese fiel, oportuno y total cumplimiento, o si, a su juicio, la

ejecución de las tareas encomendadas u obligaciones derivadas de ésta convención fueren manifiestamente deficientes.

Se entienden como obligaciones manifiestamente deficientes, sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes:

- La falta o incorrecta rendición de recursos transferidos por el SENCE en los plazos establecidos en el presente Convenio.
- El incumplimiento de los plazos establecidos o no entregar uno o los dos informes de ejecución.
- No cumplir con el 100% de la meta de gestión.
- No cumplir con a lo menos el 50% de la meta de colocaciones estipuladas.
- Presentar anexos, certificados de contratación o bien copias de contratos falsos, adulterados o en los que la OMIL no realizó el proceso de intermediación laboral. (Según revisión hecha por este Servicio).
- Utilizar los recursos transferidos para fines distintos a los objetivos del Programa.
- Impedir o limitar la supervisión, fiscalización y asistencia técnica del SENCE.
- No realizar las actividades de intermediación laboral estipuladas en el Convenio.
- No realizar las actividades de intermediación laboral propias de las OMIL según lo estipulado en el manual de procesos OMIL.
- No cumplir adecuada y oportunamente con el proceso de certificación del seguro de cesantía para beneficiarios/as del Fondo de Cesantía Solidario.

El término anticipado del Convenio deberá ser comunicado por el SENCE a la Municipalidad mediante carta certificada dirigida a su Alcalde/sa, en un plazo de a lo menos 15 días de anticipación a la terminación del mismo.

Con todo, el SENCE habiendo liberado los recursos, podrá convenir con otra entidad la ejecución del Programa.

Si se pusiere término anticipado al presente convenio, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos aprobados en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa.

VIGESIMOPRIMERO: En la medida que los recursos transferidos por concepto de Operación, especificados en la cláusula novena del presente Convenio, no hayan sido utilizados y existan remanentes, los mismos deberán ser devueltos por la Municipalidad una vez que haya finalizado el plazo de ejecución de este Convenio.

VIGESIMOSEGUNDO: El presente Convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá como fecha de vencimiento el 15 de diciembre de 2014.

VIGESIMOTERCERO: La personería de doña Verónica Garrido Bello, Directora Regional del SENCE, Región de la Araucanía, consta en la Resolución Exenta N° 0225 de fecha 15 de enero de 2014, de delegación de facultades del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

La personería de don Juan Eduardo Delgado Castro, Alcalde de la I. Municipalidad de Padre las Casas, consta en decreto N°04690, 06 de Diciembre del 2012.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

2.- Transfírase a la Ilustre Municipalidad de Padre las Casas la cantidad de \$ 4.320.000 (Cuatro millones trescientos veinte mil pesos), en conformidad a lo establecido en las cláusulas novena y décima del convenio con transferencias de recursos individualizado en el resuelto anterior, por concepto de gastos de operación.

3.- Impútese el gasto que irroga el convenio de colaboración con transferencia de recursos que por este acto se aprueba, al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

VERONICA GARRIDO BELLO
DIRECTORA REGIONAL SENCE (PT)
REGION DE LA ARAUCANIA



VGB/ng

Distribución

- Alcalde I. Municipalidad de Padre las Casas
- Dirección Regional SENCE Región de la Araucanía.
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad de Administración
- Oficina de Partes

**CONVENIO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL
ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
(SENCE)
Y LA I. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**

En Temuco a 20 de Enero de 2014, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante SENCE, representado por la Directora Regional doña Verónica Garrido Bello, ambos domiciliados en Andrés Bello N°770 Temuco, comuna de Temuco, por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE Padre las Casas, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don Juan Eduardo Delgado Castro; ambos domiciliados en Maquehue N°1441, comuna de Padre las Casas, vienen en celebrar el siguiente convenio.

PRIMERO: Que el Decreto Supremo N° 4, del 2 de Enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral, que contempla el financiamiento de acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

Que el Decreto N° 91, del 12 de Noviembre del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece los objetivos y líneas de acción de programas de apresto para facilitar la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario.

SEGUNDO: Que la ejecución y administración del Programa de Intermediación Laboral y de las líneas de apresto laboral para beneficiarios/as FCS ha sido encomendada a este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

TERCERO: Que en el marco del Decreto N° 4, antes individualizado, el SENCE ha diseñado un modelo de ejecución llamado "Fortalecimiento OMIL", que se implementará en comunas que cuenten con Oficina Municipal de Información Laboral constituida. Su propósito es fortalecer el sistema público de intermediación, a través del traspaso de recursos y metodologías de trabajo a las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL)

RECIBIDO
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
12/01/2014

el establecimiento de un Sistema de Incentivos asociado a metas de colocación laboral.

CUARTO: Que el presente Convenio es complementario al Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N°3504 del 28 de Abril del 2011, entre el SENCE y la Municipalidad correspondiente, en el cual ambas partes se comprometen a cumplir funciones, actividades y requerimientos específicos que permitan implementar un sistema de intermediación laboral.

QUINTO: Se deja constancia que forman parte integrante del presente Convenio los siguientes Anexos:

N°1 "Formulario de Registro Visita a Empresa", N°2 "Formulario Registro Encuentro Empresarial", N°3 "Formulario de Registro Taller de Apresto Laboral", N°4 "Formulario de Registro Capacitación Uso BNE", N°5 "Formulario de Certificación de Contratación", N°6 "Formulario de Registro Encuentro Territorial", N°7 "Formulario Uso Recursos Incentivos", N°8 "Formulario Rendición Mensual de Recursos de Operación", N°9 "Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal", N°10 "Cronograma de Actividades", N°11 "Pauta de Evaluación de Postulantes a Profesional Psicosocial OMIL", N°12 "Pauta de Evaluación de Postulantes a Gestor Territorial OMIL", N°13 "Guía Operativa Programa Fortalecimiento OMIL 2014".

SEXTO: El Programa "Fortalecimiento OMIL" será financiado con cargo a los recursos de las líneas de acción definidas en el Decreto N° 4, individualizado en el numeral primero.

Los recursos serán transferidos al Municipio para gastos de operación y como sistema de incentivo a la colocación.

SÉPTIMO: Sin perjuicio del aporte financiero del SENCE, la Municipalidad se obliga a aportar recursos propios para el correcto desarrollo del Programa, los que podrán estar destinados a recursos humanos, equipamiento, infraestructura, material de oficina, recursos para movilización o transporte, telefonía celular, y, en general, todos los elementos que permitan el desarrollo del Programa.

No se considerará dentro de la suma de recursos que debe aportar la Municipalidad aquellos ya realizados anteriormente por ésta para la implementación del Programa "Fortalecimiento OMIL 2013", tales como, infraestructura y mobiliario.

El aporte de la Municipalidad deberá quedar reflejado, previo a la firma del Convenio, en el Anexo N° 9: "Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal", diseñado para tales efectos.

OCTAVO: Para la correcta y óptima ejecución del Programa, la Municipalidad se obliga a:

- Destinar una oficina que cuente como mínimo con los estándares de seguridad, equipamiento, infraestructura y, en general, las condiciones adecuadas que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo de trabajo de la OMIL y, esencialmente, la correcta implementación del Programa, según lo establecido en el Convenio de Acreditación OMIL, citado en la cláusula Cuarta del presente Convenio.
- Destinar a un/a funcionario/a municipal para que sea el/la encargado/a de la oficina, que tenga responsabilidad administrativa, que posea experiencia en la conducción de equipos, y quien será responsable de velar por el fiel cumplimiento del convenio que se suscribe y que representará a la Municipalidad frente al SENCE.
- Destinar un vehículo municipal, u otro medio disponible, para que los profesionales y técnicos que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades en terreno que son propias de su función.

NOVENO: El monto total asignado para la Municipalidad de Padre las Casas es de \$10.560.000.- que se compone en:

- a) Recursos de Operación: un monto fijo de \$8.640.000.-
- b) Recursos por Incentivo a la colocación: un monto variable de \$1.920.000.-

Adicionalmente, la OMIL podrá recibir incentivos a la colocación de personas pertenecientes a la población vulnerable detallada en este Convenio.

DÉCIMO: Los recursos asignados a este Municipio serán para:

a) Recursos de Operación:

El Municipio recibirá un monto fijo para operación según lo establecido en la cláusula novena, letra a) del presente Convenio. Estos recursos se entregarán en dos parcialidades, correspondientes al 50% cada una.

La primera parcialidad se realizará de forma directa a la Municipalidad una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia y **previo cumplimiento de los siguientes requisitos:**

- Existencia de una cuenta contable exclusiva para los recursos del Programa.
- Inscripción en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, Ley 19.862. ([//receptores.sence.cl](http://receptores.sence.cl)).
- Compromiso para uso de Recursos de Operación y aporte municipal validado por la Dirección Regional del SENCE (según Anexo N° 9 "Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal"). En este anexo se debe señalar, estimativamente, en qué serán utilizados los recursos operacionales transferidos al momento de la firma del Convenio, e indicar cuáles son los recursos que aportará el Municipio para la correcta ejecución del Programa. Esta información podrá ser modificada en el transcurso del Convenio con la aprobación del/la Directora/a Regional, realizando un nuevo anexo firmado por el/la Alcalde/sa. **Las solicitudes de modificaciones serán aceptadas hasta el lunes 10 de noviembre del 2014.**
- Cronograma de actividades validada por la Dirección Regional del SENCE (según Anexo N° 10 "Cronograma de Actividades"). En este anexo la OMIL deberá calendarizar las actividades que realizará durante el año para asegurar el cumplimiento de metas y requisitos, información que podrá ser modificada previo aviso y autorización del Encargado/a del Programa del SENCE en la región.

La segunda parcialidad, equivalente al 50% restante del monto total, será entregada a la Municipalidad una vez que el SENCE haya aprobado el primer "Informe de Ejecución" y se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera parcialidad entregada.

Si la Dirección Regional del SENCE considerare deficiente el Informe de Ejecución o bien el desempeño presentado por la OMIL a la fecha no sea satisfactorio, no se realizará la transferencia de la segunda parcialidad y se podrá poner término anticipado al presente Convenio según lo establecido en la cláusula vigésima de este documento.

DECIMOPRIMERO: Los recursos que en virtud del presente instrumento se entreguen la Municipalidad deberán ser destinados a la contratación de personal necesario para la implementación del Programa, a la realización de las actividades planificadas y, en general, sólo en gastos que guarden directa relación con su ejecución, según lo especificado en la "Guía Operativa" del Programa.

Una vez materializada la transferencia por parte del SENCE, la Municipalidad se obliga a entregar esos recursos a su respectiva

OMIL, dentro de las 48 horas siguientes de recibidos, a fin de comenzar con la ejecución del Programa.

El SENCE estará facultado para solicitar la devolución de los recursos transferidos al Municipio por concepto de Operación que no hayan sido utilizados durante la vigencia del Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio debe comprometer parte de estos recursos por hasta 2 meses calendario completos, posteriores al término del Convenio para el pago de honorarios del personal o hasta la total tramitación del próximo Convenio.

b) Recursos por Incentivo a la Colocación:

Se transferirá un monto variable asignado para incentivo a la colocación de toda acción de intermediación que tenga como resultado la colocación laboral en un puesto de trabajo dependiente, en jornada completa, cuya relación laboral se rija por el Código del Trabajo, siempre que se cumpla con la meta de colocación establecida por periodo y los requisitos básicos de actividades de gestión de esta comuna.

Beneficiarios/as.

Se considerará para el cumplimiento de metas de colocación a población vulnerable, entendiendo como tales, para efectos de este Convenio, a personas preferentemente cesantes o con empleos precarios que acuden a la OMIL en búsqueda de trabajo.

Adicionalmente se pagará un incentivo preferencial (25% más por cada colocación) de beneficiarios/as que pertenezcan al Sistema de Protección Social Chile Solidario o Ingreso Ético Familiar (IEF), personas que hayan estado privadas de libertad actualmente usuarios del Patronato Nacional de Reos (PANAR), Personas mayores de 60 años, personas beneficiarias de programas del SENCE (de programas de capacitación o inversión a la comunidad del año 2013 y 2014) u otro grupo específico que el Servicio determine.

Metas y Requisitos.

Los incentivos por colocación, se pagarán por un total de **90** beneficiarios/as colocados/as.

El pago de incentivos se realizará en 2 periodos durante la ejecución del Programa. La OMIL deberá colocar al 50% de su meta en el primer periodo y el 50% restante en el segundo periodo.



En el caso de que la OMIL no logre cumplir con la meta del primer periodo, podrá cobrar la totalidad en el segundo periodo.

Si la OMIL al término del Programa no logra cumplir con el 100% de la meta, sobre el 50% de cumplimiento podrá cobrar proporcionalmente según las colocaciones logradas. Por ejemplo, si logra el 80% de su meta, se pagará el 80% del monto de incentivo. Los requisitos para el pago de incentivos por colocación son:

- Inscripción del/la beneficiario/a en la Bolsa Nacional de Empleo (BNE) o en la plataforma que SENCE defina para tales efectos. Esto deberá ser realizado previo al registro de la colocación en el sistema informático dispuesto por el Servicio para tales efectos.
- Colocación en un puesto de trabajo dependiente formal en empresas, cuya relación laboral esté regida por el Código del Trabajo; que sea de jornada completa y el contrato tenga duración de al menos 2 meses.
- Cumplir sobre el 50% de la meta de colocación establecida.
- Cumplir con la totalidad de actividades de gestión asignadas por periodo.

DECIMOSEGUNDO: Las partes convienen en que el objetivo del Programa de Intermediación es financiar iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de procesos y acciones de intermediación laboral que concluyan en colocaciones en empleos formales y dependientes.

Para favorecer este objetivo la OMIL realizará determinadas actividades que fortalezcan el sistema público de intermediación, las que serán obligatorias para el cobro de incentivo a la colocación.

Todas las acciones desempeñadas por las OMIL, tanto las que son parte de las metas de gestión como las de procesos cotidianos como atención de usuarios/as, certificación de beneficiarios/as del Fondo de Cesantía Solidario, derivaciones, procesos de selección, etc. deben ser realizados de conformidad con lo estipulado en el manual de procesos de intermediación laboral OMIL u otro instructivo que el SENCE indique.

Serán actividades obligatorias para la OMIL las siguientes:

Actividades básicas de intermediación laboral:

- Talleres de Apresto Laboral
- Visitas a Empresas

- Encuentros empresariales
- Capacitación de los/las usuarios/as inscritos/as en la OMIL en el uso de la Bolsa Nacional de Empleo o en la plataforma que el SENCE defina para tales efectos

Requisitos:

Actividades	Requisito Primer Periodo	Requisito Segundo Periodo	Total
- Capacitar usuarios/as inscritos/as en la OMIL en el uso de la Bolsa Nacional de Empleo	35	35	70
- Talleres de apresto laboral	7	7	14
- Visitas a Empresas	20	20	40
- Encuentros empresariales	2	2	4

La OMIL debe acreditar debidamente la ejecución de estas actividades, y el cumplimiento de requisitos, respaldándose con los respectivos anexos diseñados por el SENCE y por otra parte, ingresando la información a la plataforma informática dispuesta para tales efectos.

La Municipalidad deberá cumplir con el 100% de los requisitos definidos por periodo, para realizar el cobro de incentivos de colocación.

Si la OMIL no logra cumplir con el 100% de los requisitos establecidos en el primer periodo, de igual manera debe informar y registrar las actividades realizadas, ya que si en el segundo periodo logra cumplir con el total de los requisitos (primer y segundo periodo) puede acceder al monto total de incentivo de colocación, por el contrario, si logra solo el 50% de las metas (o más sin llegar al 100%), sólo podrá cobrar la mitad de los incentivos de colocación.

DECIMOTERCERO: El presente Convenio contempla 3 transferencias de recursos:

1. Recursos de Operación (primera cuota)
2. Recursos de Operación (segunda cuota) y recursos de incentivo a la colocación (primera cuota)
3. Recursos de incentivo a la colocación (segunda cuota)



Los plazos y requisitos establecidos para solicitud de pago a los que debe remitirse la OMIL son los siguientes:

Calendario de Solicitud de Pagos

Ítem	Fecha solicitud de pago	Requisitos
Transferencia 1ª Cuota: Recursos de Operación (primera cuota)	Enero – Febrero 2014	-Entrega de Convenio firmado por Alcalde/sa -Cumplimiento y entrega de lo solicitado en la cláusula décima, letra a)
Transferencia 2ª Cuota: Recursos de Operación (segunda cuota) y recursos de incentivo a la colocación (primera cuota)	14 de julio de 2014	-Entrega de primer informe de ejecución con documentación de respaldo -Rendiciones mensuales al día -Información registrada en plataforma informática
Transferencia 3ª Cuota: Recursos de incentivo a la colocación (segunda cuota)	19 de diciembre de 2014	-Entrega de segundo informe de ejecución con documentación de respaldo -Rendiciones mensuales al día -Información registrada en plataforma informática

La transferencia de recursos tendrá un desfase aproximado de un mes posterior a la solicitud de pago.

DECIMOCUARTO: Los recursos transferidos por concepto de Incentivo a la colocación serán de exclusivo uso de la Oficina Municipal de Información Laboral y deben utilizarse en los ítems establecidos en la "Guía Operativa" de este Programa.

La Municipalidad deberá conservar y mantener a disposición del SENCE los respaldos que den cuenta de los anteriores recursos, los que podrán ser requeridos por este Servicio en cualquier momento.

Con todo lo anterior, la Municipalidad tendrá un plazo máximo de 6 meses posterior a la última transferencia para hacer uso de todos los recursos transferidos por incentivos e informar al SENCE en que fueron utilizados. Transcurrido este plazo, de existir remanentes, estos deberán ser reintegrados por parte de la municipalidad.

DÉCIMOQUINTO: La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente de los recursos transferidos por el SENCE para Gastos de Operación, definido en la cláusula novena letra a) del presente Convenio, según las normas contenidas en la Resolución Exenta N°759, del año 2003, sobre "Rendición de Cuentas", de la Contraloría General de la República y el instructivo dispuesto en la "Guía Operativa" de este Convenio.

La rendición deberá ser registrada en la plataforma informática dispuesta para tales efectos o de la manera que el SENCE lo indique, enviando la documentación de respaldo los 5 primeros días hábiles de cada mes a la respectiva Dirección Regional del SENCE.

En el caso que la OMIL no tenga gastos en el mes, deberá informarlo de todos modos.

Los documentos que acrediten los gastos deberán quedar archivados para efectos de posibles supervisiones que realice este Servicio o auditorías que efectúe la Contraloría General de la República.

No se realizará transferencia de recursos por concepto de incentivo a las OMIL que posean rendiciones pendientes de este Convenio.

DÉCIMOSEXTO: Para el manejo y validación de la información, las OMIL contarán con una plataforma informática donde deberán ingresar periódicamente la información relacionada a las colocaciones, actividades de gestión y rendiciones mensuales de recursos. Tanto los anexos que acrediten las acciones de gestión y las colocaciones, como las rendiciones de recursos, **deberán enviarse mensualmente a la Dirección Regional del SENCE**, según lo indicado en la cláusula decimoquinta de este documento y las instrucciones detalladas en la "Guía Operativa".

Además de la información ingresada en el sistema mencionado anteriormente, la OMIL deberá registrar en la misma plataforma informática dos Informes de Ejecución, sin perjuicio de que la Dirección Regional del SENCE podrá solicitar a la OMIL información adicional cuando lo estime pertinente.

Los informes, al igual que las actividades y colocaciones, deberán ser ingresados antes de la fecha de cierre de cada periodo, de lo contrario no se emitirá pago de incentivo correspondiente y en el caso del primer informe, se considerarán los registros para el periodo siguiente.

Al cierre del periodo la Municipalidad deberá entregar el informe correspondiente impreso, completando toda la información solicitada, de lo contrario el/la encargado/a del Programa de

SENCE en la región podrá objetarlo, rechazándolo o requiriendo información adicional a la entregada en el plazo de 10 días hábiles desde la solicitud realizada por el SENCE.

Corresponderá a la OMIL acreditar ante la Dirección Regional del SENCE todos los requisitos y documentos mencionados en esta cláusula, en papel y registro informático.

En caso que la Municipalidad no entregue los informes en las fechas indicadas no podrá acceder al pago de incentivos.

DÉCIMOSEPTIMO: El/la Alcalde/sa se compromete a dar todas las facilidades, incluyendo el financiamiento de traslados y/o viáticos de ser necesario, para que los/las funcionarios/as OMIL participen de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones, etc., con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa de Fortalecimiento OMIL.

DÉCIMOCTAVO: En el evento que alguna de las partes advierta, durante la vigencia de este Convenio, situaciones que pongan en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da cuenta el mismo, deberá dar aviso a la otra de inmediato, con el objeto de adoptar las medidas pertinentes.

DÉCIMONOVENO: El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la Municipalidad la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este Convenio. De este modo, la Municipalidad y la OMIL deberán otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión, fiscalización y apoyo técnico.

VIGÉSIMO: El SENCE no renovará este Convenio para el siguiente año, o bien, podrá poner término unilateralmente al mismo por vía administrativa y en forma anticipada, sin forma de juicio, en el caso que la Municipalidad no le diese fiel, oportuno y total cumplimiento, o si, a su juicio, la ejecución de las tareas encomendadas u obligaciones derivadas de ésta convención fueren manifiestamente deficientes.

Se entienden como obligaciones manifiestamente deficientes, sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes:

- La falta o incorrecta rendición de recursos transferidos por el SENCE en los plazos establecidos en el presente Convenio.
- El incumplimiento de los plazos establecidos o no entregar uno o los dos informes de ejecución.
- No cumplir con el 100% de la meta de gestión.
- No cumplir con a lo menos el 50% de la meta de colocaciones.

estipuladas.

- Presentar anexos, certificados de contratación o bien copias de contratos falsos, adulterados o en los que la OMIL no realizó el proceso de intermediación laboral. (Según revisión hecha por este Servicio).
- Utilizar los recursos transferidos para fines distintos a los objetivos del Programa.
- Impedir o limitar la supervisión, fiscalización y asistencia técnica del SENCE.
- No realizar las actividades de intermediación laboral estipuladas en el Convenio.
- No realizar las actividades de intermediación laboral propias de las OMIL según lo estipulado en el manual de procesos OMIL.
- No cumplir adecuada y oportunamente con el proceso de certificación del seguro de cesantía para beneficiarios/as del Fondo de Cesantía Solidario.

El término anticipado del Convenio deberá ser comunicado por el SENCE a la Municipalidad mediante carta certificada dirigida a su Alcalde/sa, en un plazo de a lo menos 15 días de anticipación a la terminación del mismo.

Con todo, el SENCE habiendo liberado los recursos, podrá convenir con otra entidad la ejecución del Programa.

Si se pusiere término anticipado al presente convenio, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos aprobados en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa.

VIGESIMOPRIMERO: En la medida que los recursos transferidos por concepto de Operación, especificados en la cláusula novena del presente Convenio, no hayan sido utilizados y existan remanentes, los mismos deberán ser devueltos por la Municipalidad una vez que haya finalizado el plazo de ejecución de este Convenio.

VIGESIMOSEGUNDO: El presente Convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá como fecha de vencimiento el 15 de diciembre de 2014.

VIGESIMOTERCERO: La personería de doña Verónica Garrido Bello, Directora Regional del SENCE, Región de la Araucanía, consta en la Resolución Exenta N° 0225 de fecha 15 de enero de 2014, de delegación de facultades del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.





La personería de don Juan Eduardo Delgado Castro, Alcalde de la I. Municipalidad de Padre las Casas, consta en decreto N°04690, 06 de Diciembre del 2012.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada parte.



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
Alcalde
I. Municipalidad de Padre las Casas



VERÓNICA GARRIDO BELLO
Director Regional SENCE
Región de la Araucanía





**CONVENIO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL
ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
(SENCE)
Y LA I. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**

En Temuco a 20 de Enero de 2014, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante SENCE, representado por la Directora Regional doña Verónica Garrido Bello, ambos domiciliados en Andrés Bello N°770 Temuco, comuna de Temuco, por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE Padre las Casas, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don Juan Eduardo Delgado Castro; ambos domiciliados en Maquehue N°1441, comuna de Padre las Casas, vienen en celebrar el siguiente convenio.

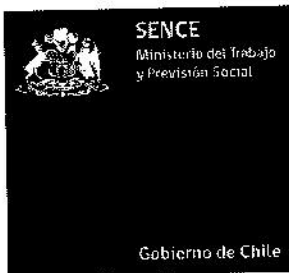
PRIMERO: Que el Decreto Supremo N° 4, del 2 de Enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral, que contempla el financiamiento de acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

Que el Decreto N° 91, del 12 de Noviembre del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece los objetivos y líneas de acción de programas de apresto para facilitar la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario.

SEGUNDO: Que la ejecución y administración del Programa de Intermediación Laboral y de las líneas de apresto laboral para beneficiarios/as FCS ha sido encomendada a este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

TERCERO: Que en el marco del Decreto N° 4, antes individualizado, el SENCE ha diseñado un modelo de ejecución llamado "Fortalecimiento OMIL", que se implementará en comunas que cuenten con Oficina Municipal de Información Laboral constituida. Su propósito es fortalecer el sistema público de intermediación, a través del traspaso de recursos y metodologías de trabajo a las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL) y





el establecimiento de un Sistema de Incentivos asociado a metas de colocación laboral.

CUARTO: Que el presente Convenio es complementario al Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N°3504 del 28 de Abril del 2011, entre el SENCE y la Municipalidad correspondiente, en el cual ambas partes se comprometen a cumplir funciones, actividades y requerimientos específicos que permitan implementar un sistema de intermediación laboral.

QUINTO: Se deja constancia que forman parte integrante del presente Convenio los siguientes Anexos:

N°1 "Formulario de Registro Visita a Empresa", N°2 "Formulario Registro Encuentro Empresarial", N°3 "Formulario de Registro Taller de Apresto Laboral", N°4 "Formulario de Registro Capacitación Uso BNE", N°5 "Formulario de Certificación de Contratación", N°6 "Formulario de Registro Encuentro Territorial", N°7 "Formulario Uso Recursos Incentivos", N°8 "Formulario Rendición Mensual de Recursos de Operación", N°9 "Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal", N°10 "Cronograma de Actividades", N°11 "Pauta de Evaluación de Postulantes a Profesional Psicosocial OMIL", N°12 "Pauta de Evaluación de Postulantes a Gestor Territorial OMIL", N°13 "Guía Operativa Programa Fortalecimiento OMIL 2014".

SEXTO: El Programa "Fortalecimiento OMIL" será financiado con cargo a los recursos de las líneas de acción definidas en el Decreto N° 4, individualizado en el numeral primero.

Los recursos serán transferidos al Municipio para gastos de operación y como sistema de incentivo a la colocación.

SÉPTIMO: Sin perjuicio del aporte financiero del SENCE, la Municipalidad se obliga a aportar recursos propios para el correcto desarrollo del Programa, los que podrán estar destinados a recursos humanos, equipamiento, infraestructura, material de oficina, recursos para movilización o transporte, telefonía celular, y, en general, todos los elementos que permitan el desarrollo del Programa.

No se considerará dentro de la suma de recursos que debe aportar la Municipalidad aquellos ya realizados anteriormente por ésta para la implementación del Programa "Fortalecimiento OMIL 2013", tales como, infraestructura y mobiliario.

El aporte de la Municipalidad deberá quedar reflejado, previo a la firma del Convenio, en el Anexo N° 9: "Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal", diseñado para tales efectos.

OCTAVO: Para la correcta y óptima ejecución del Programa, la Municipalidad se obliga a:

- Destinar una oficina que cuente como mínimo con los estándares de seguridad, equipamiento, infraestructura y, en general, las condiciones adecuadas que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo de trabajo de la OMIL y, esencialmente, la correcta implementación del Programa, según lo establecido en el Convenio de Acreditación OMIL, citado en la cláusula Cuarta del presente Convenio.
- Destinar a un/a funcionario/a municipal para que sea el/la encargado/a de la oficina, que tenga responsabilidad administrativa, que posea experiencia en la conducción de equipos, y quien será responsable de velar por el fiel cumplimiento del convenio que se suscribe y que representará a la Municipalidad frente al SENCE.
- Destinar un vehículo municipal, u otro medio disponible, para que los profesionales y técnicos que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades en terreno que son propias de su función.

NOVENO: El monto total asignado para la Municipalidad de Padre las Casas es de \$10.560.000.- que se compone en:

- a) Recursos de Operación: un monto fijo de \$8.640.000.-
- b) Recursos por Incentivo a la colocación: un monto variable de \$1.920.000.-

Adicionalmente, la OMIL podrá recibir incentivos a la colocación de personas pertenecientes a la población vulnerable detallada en este Convenio.

DÉCIMO: Los recursos asignados a este Municipio serán para:

a) Recursos de Operación:

El Municipio recibirá un monto fijo para operación según lo establecido en la cláusula novena, letra a) del presente Convenio. Estos recursos se entregarán en dos parcialidades, correspondientes al 50% cada una.

La primera parcialidad se realizará de forma directa a la Municipalidad una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia y **previo cumplimiento de los siguientes requisitos:**



- Existencia de una cuenta contable exclusiva para los recursos del Programa.
- Inscripción en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, Ley 19.862. ([//receptores.sence.cl](http://receptores.sence.cl)).
- Compromiso para uso de Recursos de Operación y aporte municipal validado por la Dirección Regional del SENCE (según Anexo N° 9 "Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal"). En este anexo se debe señalar, estimativamente, en qué serán utilizados los recursos operacionales transferidos al momento de la firma del Convenio, e indicar cuáles son los recursos que aportará el Municipio para la correcta ejecución del Programa. Esta información podrá ser modificada en el transcurso del Convenio con la aprobación del/la Directora/a Regional, realizando un nuevo anexo firmado por el/la Alcalde/sa. **Las solicitudes de modificaciones serán aceptadas hasta el lunes 10 de noviembre del 2014.**
- Cronograma de actividades validada por la Dirección Regional del SENCE (según Anexo N° 10 "Cronograma de Actividades"). En este anexo la OMIL deberá calendarizar las actividades que realizará durante el año para asegurar el cumplimiento de metas y requisitos, información que podrá ser modificada previo aviso y autorización del Encargado/a del Programa del SENCE en la región.

La segunda parcialidad, equivalente al 50% restante del monto total, será entregada a la Municipalidad una vez que el SENCE haya aprobado el primer "Informe de Ejecución" y se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera parcialidad entregada.

Si la Dirección Regional del SENCE considerare deficiente el Informe de Ejecución o bien el desempeño presentado por la OMIL a la fecha no sea satisfactorio, no se realizará la transferencia de la segunda parcialidad y se podrá poner término anticipado al presente Convenio según lo establecido en la cláusula vigésima de este documento.

DECIMOPRIMERO: Los recursos que en virtud del presente instrumento se entreguen la Municipalidad deberán ser destinados a la contratación de personal necesario para la implementación del Programa, a la realización de las actividades planificadas y, en general, sólo en gastos que guarden directa relación con su ejecución, según lo especificado en la "Guía Operativa" del Programa.

Una vez materializada la transferencia por parte del SENCE, la Municipalidad se obliga a entregar esos recursos a su respectivo





OMIL, dentro de las 48 horas siguientes de recibidos, a fin de comenzar con la ejecución del Programa.

El SENCE estará facultado para solicitar la devolución de los recursos transferidos al Municipio por concepto de Operación que no hayan sido utilizados durante la vigencia del Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio debe comprometer parte de estos recursos por hasta 2 meses calendario completos, posteriores al término del Convenio para el pago de honorarios del personal o hasta la total tramitación del próximo Convenio.

b) Recursos por Incentivo a la Colocación:

Se transferirá un monto variable asignado para incentivo a la colocación de toda acción de intermediación que tenga como resultado la colocación laboral en un puesto de trabajo dependiente, en jornada completa, cuya relación laboral se rija por el Código del Trabajo, siempre que se cumpla con la meta de colocación establecida por periodo y los requisitos básicos de actividades de gestión de esta comuna.

Beneficiarios/as.

Se considerará para el cumplimiento de metas de colocación a población vulnerable, entendiendo como tales, para efectos de este Convenio, a personas preferentemente cesantes o con empleos precarios que acuden a la OMIL en búsqueda de trabajo.

Adicionalmente se pagará un incentivo preferencial (25% más por cada colocación) de beneficiarios/as que pertenezcan al Sistema de Protección Social Chile Solidario o Ingreso Ético Familiar (IEF), personas que hayan estado privadas de libertad actualmente usuarios del Patronato Nacional de Reos (PANAR), Personas mayores de 60 años, personas beneficiarias de programas del SENCE (de programas de capacitación o inversión a la comunidad del año 2013 y 2014) u otro grupo específico que el Servicio determine.

Metas y Requisitos.

Los incentivos por colocación, se pagarán por un total de **90** beneficiarios/as colocados/as.

El pago de incentivos se realizará en 2 periodos durante la ejecución del Programa. La OMIL deberá colocar al 50% de su meta en el primer periodo y el 50% restante en el segundo periodo.



En el caso de que la OMIL no logre cumplir con la meta del primer periodo, podrá cobrar la totalidad en el segundo periodo.

Si la OMIL al término del Programa no logra cumplir con el 100% de la meta, sobre el 50% de cumplimiento podrá cobrar proporcionalmente según las colocaciones logradas. Por ejemplo, si logra el 80% de su meta, se pagará el 80% del monto de incentivo.

Los requisitos para el pago de incentivos por colocación son:

- Inscripción del/la beneficiario/a en la Bolsa Nacional de Empleo (BNE) o en la plataforma que SENCE defina para tales efectos. Esto deberá ser realizado previo al registro de la colocación en el sistema informático dispuesto por el Servicio para tales efectos.
- Colocación en un puesto de trabajo dependiente formal en empresas, cuya relación laboral esté regida por el Código del Trabajo; que sea de jornada completa y el contrato tenga duración de al menos 2 meses.
- Cumplir sobre el 50% de la meta de colocación establecida.
- Cumplir con la totalidad de actividades de gestión asignadas por periodo.

DECIMOSEGUNDO: Las partes convienen en que el objetivo del Programa de Intermediación es financiar iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de procesos y acciones de intermediación laboral que concluyan en colocaciones en empleos formales y dependientes.

Para favorecer este objetivo la OMIL realizará determinadas actividades que fortalezcan el sistema público de intermediación, las que serán obligatorias para el cobro de incentivo a la colocación.

Todas las acciones desempeñadas por las OMIL, tanto las que son parte de las metas de gestión como las de procesos cotidianos como atención de usuarios/as, certificación de beneficiarios/as del Fondo de Cesantía Solidario, derivaciones, procesos de selección, etc. deben ser realizados de conformidad con lo estipulado en el manual de procesos de intermediación laboral OMIL u otro instructivo que el SENCE indique.

Serán actividades obligatorias para la OMIL las siguientes:

Actividades básicas de intermediación laboral:

- Talleres de Apresto Laboral
- Visitas a Empresas



- Encuentros empresariales
- Capacitación de los/las usuarios/as inscritos/as en la OMIL en el uso de la Bolsa Nacional de Empleo o en la plataforma que el SENCE defina para tales efectos

Requisitos:

Actividades	Requisito Primer Periodo	Requisito Segundo Periodo	Total
- Capacitar usuarios/as inscritos/as en la OMIL en el uso de la Bolsa Nacional de Empleo	35	35	70
- Talleres de apresto laboral	7	7	14
- Visitas a Empresas	20	20	40
- Encuentros empresariales	2	2	4

La OMIL debe acreditar debidamente la ejecución de estas actividades, y el cumplimiento de requisitos, respaldándose con los respectivos anexos diseñados por el SENCE y por otra parte, ingresando la información a la plataforma informática dispuesta para tales efectos.

La Municipalidad deberá cumplir con el 100% de los requisitos definidos por periodo, para realizar el cobro de incentivos de colocación.

Si la OMIL no logra cumplir con el 100% de los requisitos establecidos en el primer periodo, de igual manera debe informar y registrar las actividades realizadas, ya que si en el segundo periodo logra cumplir con el total de los requisitos (primer y segundo periodo) puede acceder al monto total de incentivo de colocación, por el contrario, si logra solo el 50% de las metas (o más sin llegar al 100%), sólo podrá cobrar la mitad de los incentivos de colocación.

DECIMOTERCERO: El presente Convenio contempla 3 transferencias de recursos:

1. Recursos de Operación (primera cuota)
2. Recursos de Operación (segunda cuota) y recursos de incentivo a la colocación (primera cuota)
3. Recursos de incentivo a la colocación (segunda cuota)

Los plazos y requisitos establecidos para solicitud de pago a los que debe remitirse la OMIL son los siguientes:

Calendario de Solicitud de Pagos

Ítem	Fecha solicitud de pago	Requisitos
Transferencia 1ª Cuota: Recursos de Operación (primera cuota)	Enero – Febrero 2014	-Entrega de Convenio firmado por Alcalde/sa -Cumplimiento y entrega de lo solicitado en la cláusula décima, letra a)
Transferencia 2ª Cuota: Recursos de Operación (segunda cuota) y recursos de incentivo a la colocación (primera cuota)	14 de julio de 2014	-Entrega de primer informe de ejecución con documentación de respaldo -Rendiciones mensuales al día -Información registrada en plataforma informática
Transferencia 3ª Cuota: Recursos de incentivo a la colocación (segunda cuota)	19 de diciembre de 2014	-Entrega de segundo informe de ejecución con documentación de respaldo -Rendiciones mensuales al día -Información registrada en plataforma informática

La transferencia de recursos tendrá un desfase aproximado de un mes posterior a la solicitud de pago.

DECIMOCUARTO: Los recursos transferidos por concepto de Incentivo a la colocación serán de exclusivo uso de la Oficina Municipal de Información Laboral y deben utilizarse en los ítems establecidos en la "Guía Operativa" de este Programa.

La Municipalidad deberá conservar y mantener a disposición del SENCE los respaldos que den cuenta de los anteriores recursos, los que podrán ser requeridos por este Servicio en cualquier momento.

Con todo lo anterior, la Municipalidad tendrá un plazo máximo de 6 meses posterior a la última transferencia para hacer uso de todos los recursos transferidos por incentivos e informar al SENCE en que fueron utilizados. Transcurrido este plazo, de existir remanentes, estos deberán ser reintegrados por parte de la municipalidad.

DÉCIMOQUINTO: La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente de los recursos transferidos por el SENCE para Gastos de Operación, definido en la cláusula novena letra a) del presente Convenio, según las normas contenidas en la Resolución Exenta N°759, del año 2003, sobre "Rendición de Cuentas", de la Contraloría General de la República y el instructivo dispuesto en la "Guía Operativa" de este Convenio.

La rendición deberá ser registrada en la plataforma informática dispuesta para tales efectos o de la manera que el SENCE lo indique, enviando la documentación de respaldo los 5 primeros días hábiles de cada mes a la respectiva Dirección Regional del SENCE.

En el caso que la OMIL no tenga gastos en el mes, deberá informarlo de todos modos.

Los documentos que acrediten los gastos deberán quedar archivados para efectos de posibles supervisiones que realice este Servicio o auditorías que efectúe la Contraloría General de la República.

No se realizará transferencia de recursos por concepto de incentivo a las OMIL que posean rendiciones pendientes de este Convenio.

DÉCILOSEXTO: Para el manejo y validación de la información, las OMIL contarán con una plataforma informática donde deberán ingresar periódicamente la información relacionada a las colocaciones, actividades de gestión y rendiciones mensuales de recursos. Tanto los anexos que acrediten las acciones de gestión y las colocaciones, como las rendiciones de recursos, **deberán enviarse mensualmente a la Dirección Regional del SENCE**, según lo indicado en la cláusula decimoquinta de este documento y las instrucciones detalladas en la "Guía Operativa".

Además de la información ingresada en el sistema mencionado anteriormente, la OMIL deberá registrar en la misma plataforma informática dos Informes de Ejecución, sin perjuicio de que la Dirección Regional del SENCE podrá solicitar a la OMIL información adicional cuando lo estime pertinente.

Los informes, al igual que las actividades y colocaciones, deberán ser ingresados antes de la fecha de cierre de cada periodo, de lo contrario no se emitirá pago de incentivo correspondiente y en el caso del primer informe, se considerarán los registros para el periodo siguiente.

Al cierre del periodo la Municipalidad deberá entregar el informe correspondiente impreso, completando toda la información solicitada, de lo contrario el/la encargado/a del Programa del

SENCE en la región podrá objetarlo, rechazándolo o requiriendo información adicional a la entregada en el plazo de 10 días hábiles desde la solicitud realizada por el SENCE.

Corresponderá a la OMIL acreditar ante la Dirección Regional del SENCE todos los requisitos y documentos mencionados en esta cláusula, en papel y registro informático.

En caso que la Municipalidad no entregue los informes en las fechas indicadas no podrá acceder al pago de incentivos.

DÉCILOSEPTIMO: El/la Alcalde/sa se compromete a dar todas las facilidades, incluyendo el financiamiento de traslados y/o viáticos de ser necesario, para que los/las funcionarios/as OMIL participen de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones, etc., con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa de Fortalecimiento OMIL.

DÉCIМООTAVO: En el evento que alguna de las partes advierta, durante la vigencia de este Convenio, situaciones que pongan en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da cuenta el mismo, deberá dar aviso a la otra de inmediato, con el objeto de adoptar las medidas pertinentes.

DÉCIMONOVENO: El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la Municipalidad la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este Convenio. De este modo, la Municipalidad y la OMIL deberán otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión, fiscalización y apoyo técnico.

VIGÉSIMO: El SENCE no renovará este Convenio para el siguiente año, o bien, podrá poner término unilateralmente al mismo por vía administrativa y en forma anticipada, sin forma de juicio, en el caso que la Municipalidad no le diese fiel, oportuno y total cumplimiento, o si, a su juicio, la ejecución de las tareas encomendadas u obligaciones derivadas de ésta convención fueren manifiestamente deficientes.

Se entienden como obligaciones manifiestamente deficientes, sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes:

- La falta o incorrecta rendición de recursos transferidos por el SENCE en los plazos establecidos en el presente Convenio.
- El incumplimiento de los plazos establecidos o no entregar uno o los dos informes de ejecución.
- No cumplir con el 100% de la meta de gestión.
- No cumplir con a lo menos el 50% de la meta de colocaciones

estipuladas.

- Presentar anexos, certificados de contratación o bien copias de contratos falsos, adulterados o en los que la OMIL no realizó el proceso de intermediación laboral. (Según revisión hecha por este Servicio).
- Utilizar los recursos transferidos para fines distintos a los objetivos del Programa.
- Impedir o limitar la supervisión, fiscalización y asistencia técnica del SENCE.
- No realizar las actividades de intermediación laboral estipuladas en el Convenio.
- No realizar las actividades de intermediación laboral propias de las OMIL según lo estipulado en el manual de procesos OMIL.
- No cumplir adecuada y oportunamente con el proceso de certificación del seguro de cesantía para beneficiarios/as del Fondo de Cesantía Solidario.

El término anticipado del Convenio deberá ser comunicado por el SENCE a la Municipalidad mediante carta certificada dirigida a su Alcalde/sa, en un plazo de a lo menos 15 días de anticipación a la terminación del mismo.

Con todo, el SENCE habiendo liberado los recursos, podrá convenir con otra entidad la ejecución del Programa.

Si se pusiere término anticipado al presente convenio, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos aprobados en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa.

VIGESIMOPRIMERO: En la medida que los recursos transferidos por concepto de Operación, especificados en la cláusula novena del presente Convenio, no hayan sido utilizados y existan remanentes, los mismos deberán ser devueltos por la Municipalidad una vez que haya finalizado el plazo de ejecución de este Convenio.

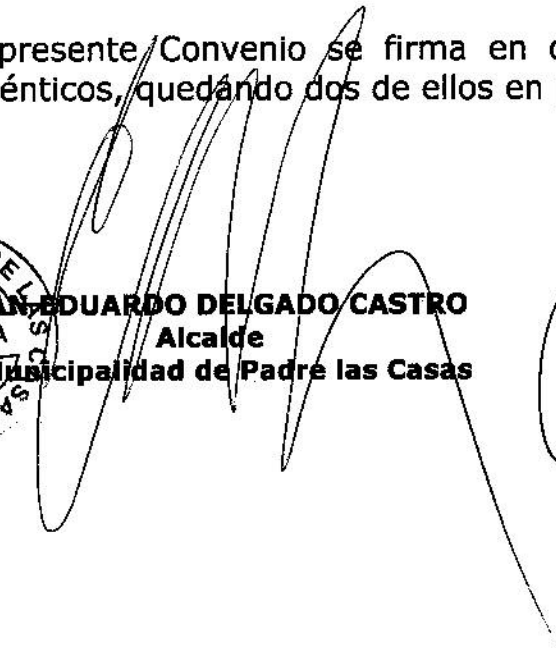
VIGESIMOSEGUNDO: El presente Convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá como fecha de vencimiento el 15 de diciembre de 2014.

VIGESIMOTERCERO: La personería de doña Verónica Garrido Bello, Directora Regional del SENCE, Región de la Araucanía, consta en la Resolución Exenta N° 0225 de fecha 15 de enero de 2014, de delegación de facultades del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.



La personería de don Juan Eduardo Delgado Castro, Alcalde de la I. Municipalidad de Padre las Casas, consta en decreto N°04690, 06 de Diciembre del 2012.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada parte.


**JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**
Alcalde
I. Municipalidad de Padre las Casas


**VERÓNICA GARRIDO BELLO**
Director Regional SENCE
Región de la Araucanía





ORD. (DR 9) N° 493
ANT.: No Hay
MAT.: Envía Dos copias de Convenios
FOMIL 2014 más una copia de Resolución
que aprueba Convenio.

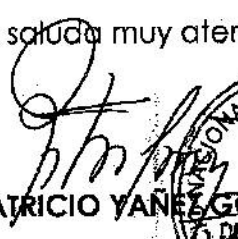
Temuco, 04 MAR. 2014

DE: SR. PATRICIO YAÑEZ GONZALEZ
PROFESIONAL DELEGADO SENCE ARAUCANÍA

A : SRES. ALCALDES
REGION DE LA ARAUCANÍA

Junto con saludarle afectuosamente, me permito enviar a Ud, Dos ejemplares firmados del Convenio de Fortalecimiento Omil 2014 y un ejemplar de la Resolución que aprueba dicho Convenio, lo anterior en el marco del Programa Fortalecimiento OMIL 2014.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,


PATRICIO YAÑEZ GONZALEZ
PROFESIONAL DELEGADO
SENCE REGION DE LA ARAUCANIA



PYG/gcm/fvg

DISTRIBUCION

Alcalde Angol
Alcalde Collipulli
Alcalde Curco
Alcalde Curacautín
Alcalde Curarrehue

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
ASESORIA JURIDICA

Ingreso N° 178251
Fecha 10 MAR. 2014 Plazo

Destino

Observaciones

Quéjido
- Copia del *Quéjido* -
Alm. Municipal.

Alcalde Lautaro
Alcalde Loncoche
Alcalde Los Sauces
Alcalde Lumaco
Alcalde Nueva Imperial
Alcalde Padre Las Casas
Alcalde Pitrufquén
Alcalde Pucón
Alcalde Purén
Alcalde Renaico
Alcalde Saavedra
Alcalde Taitén
Alcalde Temuco
Alcalde Victoria
Alcaldesa Vilcún
Alcalde Villarrica
Alcalde Lonquimay
Alcalde Carahue
Alcalde Cholchol
Alcalde Traiguén
Archivo Regional
Oficina de Partes

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE**

REF.: Aprueba convenio colaboración para la ejecución del "PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL" y transfiere recursos para gastos de operación.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 276 /

EN TEMUCO, 11/02/2014

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto Supremo N° 4, del 2 de Enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en adelante "El Decreto" establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral, que contempla el financiamiento de acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

2.- El Decreto N° 91, del 12 de Noviembre del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social establece los objetivos y líneas de acción de programas de apresto para facilitar la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario.

3.- La necesidad de financiar proyectos de fortalecimiento de la institucionalidad de intermediación laboral municipal, con el objeto de apoyar con medidas adecuadas la inserción laboral de los beneficiarios.

VISTOS:

La Ley N°20.713, de Presupuestos del Sector Público Año 2014; lo dispuesto en los Decretos Supremos N°4 y 91 ambos de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; las facultades que me otorga la Resolución Exenta N°0225 del 15 de enero de 2014, de este Servicio Nacional y la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Apruébese el Convenio de Colaboración con transferencia de recursos para la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL de fecha 20 de Enero de 2014, celebrado entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), representado por su Directora Regional doña Verónica Garrido Bello y la Ilustre Municipalidad de Padre las Casas representado por su Alcalde don Juan Eduardo Delgado Castro, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Temuco a 20 de Enero de 2014, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante SENCE, representado por la Directora Regional doña Verónica Garrido Bello, ambos domiciliados en Andrés Bello N°770 Temuco, comuna de Temuco, por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE Padre las Casas, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don Juan Eduardo Delgado Castro; ambos domiciliados en Maquehue N°1441, comuna de Padre las Casas, vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Que el Decreto Supremo N° 4, del 2 de Enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral, que contempla el financiamiento de acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

Que el Decreto N° 91, del 12 de Noviembre del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece los objetivos y líneas de acción de programas de apresto para facilitar la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario.

SEGUNDO: Que la ejecución y administración del Programa de Intermediación Laboral y de las líneas de apresto laboral para beneficiarios/as FCS ha sido encomendada a este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

TERCERO: Que en el marco del Decreto N° 4, antes individualizado, el SENCE ha diseñado un modelo de ejecución llamado "Fortalecimiento OMIL", que se implementará en comunas que cuenten con Oficina Municipal de Información Laboral constituida. Su propósito es fortalecer el sistema público de intermediación, a través del traspaso de recursos y metodologías de trabajo a las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL) y el establecimiento de un Sistema de Incentivos asociado a metas de colocación laboral.

CUARTO: Que el presente Convenio es complementario al Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N°3504 del 28 de Abril del 2011, entre el SENCE y la Municipalidad correspondiente, en el cual ambas partes se comprometen a cumplir funciones, actividades y requerimientos específicos que permitan implementar un sistema de intermediación laboral.

QUINTO: Se deja constancia que forman parte integrante del presente Convenio los siguientes Anexos:

N°1 "Formulario de Registro Visita a Empresa", N°2 "Formulario Registro Encuentro Empresarial", N°3 "Formulario de Registro Taller de Apresto Laboral", N°4 "Formulario de Registro Capacitación Uso BNE", N°5 "Formulario de Certificación de Contratación", N°6 "Formulario de Registro Encuentro Territorial", N°7 "Formulario Uso Recursos Incentivos", N°8 "Formulario Rendición Mensual de Recursos de Operación", N°9 "Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal", N°10 "Cronograma de Actividades", N°11 "Pauta de Evaluación de Postulantes a Profesional Psicosocial OMIL", N°12 "Pauta de Evaluación de Postulantes a Gestor Territorial OMIL", N°13 "Guía Operativa Programa Fortalecimiento OMIL 2014".

SEXTO: El Programa "Fortalecimiento OMIL" será financiado con cargo a los recursos de las líneas de acción definidas en el Decreto N° 4, individualizado en el numeral primero.

Los recursos serán transferidos al Municipio para gastos de operación y como sistema de incentivo a la colocación.

SÉPTIMO: Sin perjuicio del aporte financiero del SENCE, la Municipalidad se obliga a aportar recursos propios para el correcto desarrollo del Programa, los que podrán estar destinados a recursos humanos, equipamiento, infraestructura, material de oficina, recursos para movilización o transporte, telefonía celular, y, en general, todos los elementos que permitan el desarrollo del Programa. No se considerará dentro de la suma de recursos que debe aportar la Municipalidad aquellos ya realizados anteriormente por ésta para la implementación del Programa "Fortalecimiento OMIL 2013", tales como, infraestructura y mobiliario.

El aporte de la Municipalidad deberá quedar reflejado, previo a la firma del Convenio, en el Anexo N° 9: "Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal", diseñado para tales efectos.

OCTAVO: Para la correcta y óptima ejecución del Programa, la Municipalidad se obliga a:

- Destinar una oficina que cuente como mínimo con los estándares de seguridad, equipamiento, infraestructura y, en general, las condiciones adecuadas que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo de trabajo de la OMIL y, esencialmente, la correcta implementación del Programa, según lo establecido en el Convenio de Acreditación OMIL, citado en la cláusula Cuarta del presente Convenio.
- Destinar a un/a funcionario/a municipal para que sea el/la encargado/a de la oficina, que tenga responsabilidad administrativa, que posea experiencia en la conducción de equipos, y quien será responsable de velar por el fiel cumplimiento del convenio que se suscribe y que representará a la Municipalidad frente al SENCE.
- Destinar un vehículo municipal, u otro medio disponible, para que los profesionales y técnicos que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades en terreno que son propias de su función.

NOVENO: El monto total asignado para la Municipalidad de Padre las Casas es de \$10.560.000.- que se compone en:

- a) Recursos de Operación: un monto fijo de \$8.640.000.-
- b) Recursos por Incentivo a la colocación: un monto variable de \$1.920.000.-

Adicionalmente, la OMIL podrá recibir incentivos a la colocación de personas pertenecientes a la población vulnerable detallada en este Convenio.

DÉCIMO: Los recursos asignados a este Municipio serán para:

a) Recursos de Operación:

El Municipio recibirá un monto fijo para operación según lo establecido en la cláusula novena, letra a) del presente Convenio. Estos recursos se entregarán en dos parcialidades, correspondientes al 50% cada una.

La primera parcialidad se realizará de forma directa a la Municipalidad una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Existencia de una cuenta contable exclusiva para los recursos del Programa.
- Inscripción en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, Ley 19.862. ([///receptores.sence.cl](http://receptores.sence.cl)).
- Compromiso para uso de Recursos de Operación y aporte municipal validado por la Dirección Regional del SENCE (según Anexo N° 9 "Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal"). En este anexo se debe señalar, estimativamente, en qué serán utilizados los recursos operacionales transferidos al momento de la firma del Convenio, e indicar cuáles son los recursos que aportará el Municipio para la correcta ejecución del Programa. Esta información podrá ser modificada en el transcurso del Convenio con la aprobación del/la Directora/a Regional, realizando un nuevo anexo firmado por el/la Alcalde/sa. Las solicitudes de modificaciones serán aceptadas hasta el lunes 10 de noviembre del 2014.
- Cronograma de actividades validada por la Dirección Regional del SENCE (según Anexo N° 10 "Cronograma de Actividades"). En este anexo la OMIL deberá calendarizar las actividades que realizará durante el año para asegurar el cumplimiento de metas y requisitos, información que podrá ser modificada previo aviso y autorización del Encargado/a del Programa del SENCE en la región.

La segunda parcialidad, equivalente al 50% restante del monto total, será entregada a la Municipalidad una vez que el SENCE haya aprobado el primer "Informe de Ejecución" y se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera parcialidad entregada.

Si la Dirección Regional del SENCE considerare deficiente el Informe de Ejecución o bien el desempeño presentado por la OMIL a la fecha no sea satisfactorio, no se realizará la transferencia de la segunda parcialidad y se podrá poner término anticipado al presente Convenio según lo establecido en la cláusula vigésima de este documento.

DECIMOPRIMERO: Los recursos que en virtud del presente instrumento se entreguen la Municipalidad deberán ser destinados a la contratación de personal necesario para la implementación del Programa, a la realización de las actividades planificadas y, en general, sólo en gastos que guarden directa relación con su ejecución, según lo especificado en la "Gula Operativa" del Programa.

Una vez materializada la transferencia por parte del SENCE, la Municipalidad se obliga a entregar esos recursos a su respectiva OMIL, dentro de las 48 horas siguientes de recibidos, a fin de comenzar con la ejecución del Programa.

El SENCE estará facultado para solicitar la devolución de los recursos transferidos al Municipio por concepto de Operación que no hayan sido utilizados durante la vigencia del Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio debe comprometer parte de estos recursos por hasta 2 meses calendario completos, posteriores al término del Convenio para el pago de honorarios del personal o hasta la total tramitación del próximo Convenio.

b) Recursos por Incentivo a la Colocación:

Se transferirá un monto variable asignado para incentivo a la colocación de toda acción de intermediación que tenga como resultado la colocación laboral en un puesto de trabajo dependiente, en jornada completa, cuya relación laboral se rija por el Código del Trabajo, siempre que se cumpla con la meta de colocación establecida por periodo y los requisitos básicos de actividades de gestión de esta comuna.

Beneficiarios/as.

Se considerará para el cumplimiento de metas de colocación a población vulnerable, entendiendo como tales, para efectos de este Convenio, a personas preferentemente cesantes o con empleos precarios que acuden a la OMIL en búsqueda de trabajo.

Adicionalmente se pagará un incentivo preferencial (25% más por cada colocación) de beneficiarios/as que pertenezcan al Sistema de Protección Social Chile Solidario o Ingreso Ético Familiar (IEF), personas que hayan estado privadas de libertad actualmente usuarios del Patronato Nacional de Reos (PANAR), Personas mayores de 60 años, personas beneficiarias de programas del SENCE (de programas de capacitación o inversión a la comunidad del año 2013 y 2014) u otro grupo específico que el Servicio determine.

Metas y Requisitos.

Los incentivos por colocación, se pagarán por un total de **90** beneficiarios/as colocados/as.

El pago de incentivos se realizará en 2 periodos durante la ejecución del Programa. La OMIL deberá colocar al 50% de su meta en el primer periodo y el 50% restante en el segundo periodo. En el caso de que la OMIL no logre cumplir con la meta del primer periodo, podrá cobrar la totalidad en el segundo periodo.

Si la OMIL al término del Programa no logra cumplir con el 100% de la meta, sobre el 50% de cumplimiento podrá cobrar proporcionalmente según las colocaciones logradas. Por ejemplo, si logra el 80% de su meta, se pagará el 80% del monto de incentivo.

Los requisitos para el pago de incentivos por colocación son:

- Inscripción del/la beneficiario/a en la Bolsa Nacional de Empleo (BNE) o en la plataforma que SENCE defina para tales efectos. Esto deberá ser realizado previo al registro de la colocación en el sistema informático dispuesto por el Servicio para tales efectos.

- Colocación en un puesto de trabajo dependiente formal en empresas, cuya relación laboral esté regida por el Código del Trabajo; que sea de jornada completa y el contrato tenga duración de al menos 2 meses.
- Cumplir sobre el 50% de la meta de colocación establecida.
- Cumplir con la totalidad de actividades de gestión asignadas por periodo.

DECIMOSEGUNDO: Las partes convienen en que el objetivo del Programa de Intermediación es financiar iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de procesos y acciones de intermediación laboral que concluyan en colocaciones en empleos formales y dependientes.

Para favorecer este objetivo la OMIL realizará determinadas actividades que fortalezcan el sistema público de intermediación, las que serán obligatorias para el cobro de incentivo a la colocación.

Todas las acciones desempeñadas por las OMIL, tanto las que son parte de las metas de gestión como las de procesos cotidianos como atención de usuarios/as, certificación de beneficiarios/as del Fondo de Cesantía Solidario, derivaciones, procesos de selección, etc. deben ser realizados de conformidad con lo estipulado en el manual de procesos de intermediación laboral OMIL u otro instructivo que el SENCE indique.

Serán actividades obligatorias para la OMIL las siguientes:

Actividades básicas de intermediación laboral:

- Talleres de Apresto Laboral
- Visitas a Empresas
- Encuentros empresariales
- Capacitación de los/las usuarios/as inscritos/as en la OMIL en el uso de la Bolsa Nacional de Empleo o en la plataforma que el SENCE defina para tales efectos

Requisitos:

Actividades	Requisito Primer Periodo	Requisito Segundo Periodo	Total
- Capacitar usuarios/as inscritos/as en la OMIL en el uso de la Bolsa Nacional de Empleo	35	35	70
- Talleres de apresto laboral	7	7	14
- Visitas a Empresas	20	20	40
- Encuentros empresariales	2	2	4

La OMIL debe acreditar debidamente la ejecución de estas actividades, y el cumplimiento de requisitos, respaldándose con los respectivos anexos diseñados por el SENCE y por otra parte, ingresando la información a la plataforma informática dispuesta para tales efectos.

La Municipalidad deberá cumplir con el 100% de los requisitos definidos por periodo, para realizar el cobro de incentivos de colocación.

Si la OMIL no logra cumplir con el 100% de los requisitos establecidos en el primer periodo, de

igual manera debe informar y registrar las actividades realizadas, ya que si en el segundo periodo logra cumplir con el total de los requisitos (primer y segundo periodo) puede acceder al monto total de incentivo de colocación, por el contrario, si logra solo el 50% de las metas (o más sin llegar al 100%), sólo podrá cobrar la mitad de los incentivos de colocación.

DECIMOTERCERO: El presente Convenio contempla 3 transferencias de recursos:

1. Recursos de Operación (primera cuota)
2. Recursos de Operación (segunda cuota) y recursos de incentivo a la colocación (primera cuota)
3. Recursos de incentivo a la colocación (segunda cuota)

Los plazos y requisitos establecidos para solicitud de pago a los que debe remitirse la OMIL son los siguientes:

Calendario de Solicitud de Pagos

Ítem	Fecha solicitud de pago	Requisitos
Transferencia 1ª Cuota: Recursos de Operación (primera cuota)	Enero – Febrero 2014	-Entrega de Convenio firmado por Alcalde/sa -Cumplimiento y entrega de lo solicitado en la cláusula décima, letra a)
Transferencia 2ª Cuota: Recursos de Operación (segunda cuota) y recursos de incentivo a la colocación (primera cuota)	14 de julio de 2014	-Entrega de primer informe de ejecución con documentación de respaldo -Rendiciones mensuales al día -Información registrada en plataforma informática
Transferencia 3ª Cuota: Recursos de incentivo a la colocación (segunda cuota)	19 de diciembre de 2014	-Entrega de segundo informe de ejecución con documentación de respaldo -Rendiciones mensuales al día -Información registrada en plataforma informática

La transferencia de recursos tendrá un desfase aproximado de un mes posterior a la solicitud de pago.

DECIMOCUARTO: Los recursos transferidos por concepto de Incentivo a la colocación serán de exclusivo uso de la Oficina Municipal de Información Laboral y deben utilizarse en los ítems establecidos en la "Guía Operativa" de este Programa.

La Municipalidad deberá conservar y mantener a disposición del SENCE los respaldos que den cuenta de los anteriores recursos, los que podrán ser requeridos por este Servicio en cualquier momento.

Con todo lo anterior, la Municipalidad tendrá un plazo máximo de 6 meses posterior a la última transferencia para hacer uso de todos los recursos transferidos por incentivos e informar al SENCE en que fueron utilizados. Transcurrido este plazo, de existir remanentes, estos deberán ser reintegrados por parte de la municipalidad.

DÉCIMOQUINTO: La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente de los recursos transferidos por el SENCE para Gastos de Operación, definido en la cláusula novena letra a) del presente Convenio, según las normas contenidas en la Resolución Exenta N°759, del año 2003, sobre "Rendición de Cuentas", de la Contraloría General de la República y el instructivo dispuesto en la "Guía Operativa" de este Convenio.

La rendición deberá ser registrada en la plataforma informática dispuesta para tales efectos o de la manera que el SENCE lo indique, enviando la documentación de respaldo los 5 primeros días hábiles de cada mes a la respectiva Dirección Regional del SENCE.

En el caso que la OMIL no tenga gastos en el mes, deberá informarlo de todos modos.

Los documentos que acrediten los gastos deberán quedar archivados para efectos de posibles supervisiones que realice este Servicio o auditorías que efectúe la Contraloría General de la República.

No se realizará transferencia de recursos por concepto de incentivo a las OMIL que posean rendiciones pendientes de este Convenio.

DÉCIMOSEXTO: Para el manejo y validación de la información, las OMIL contarán con una plataforma informática donde deberán ingresar periódicamente la información relacionada a las colocaciones, actividades de gestión y rendiciones mensuales de recursos. Tanto los anexos que acrediten las acciones de gestión y las colocaciones, como las rendiciones de recursos, **deberán enviarse mensualmente a la Dirección Regional del SENCE**, según lo indicado en la cláusula decimoquinta de este documento y las instrucciones detalladas en la "Guía Operativa".

Además de la información ingresada en el sistema mencionado anteriormente, la OMIL deberá registrar en la misma plataforma informática dos Informes de Ejecución, sin perjuicio de que la Dirección Regional del SENCE podrá solicitar a la OMIL información adicional cuando lo estime pertinente.

Los informes, al igual que las actividades y colocaciones, deberán ser ingresados antes de la fecha de cierre de cada período, de lo contrario no se emitirá pago de incentivo correspondiente y en el caso del primer informe, se considerarán los registros para el período siguiente.

Al cierre del período la Municipalidad deberá entregar el informe correspondiente impreso, completando toda la información solicitada, de lo contrario el/la encargado/a del Programa del SENCE en la región podrá objetarlo, rechazándolo o requiriendo información adicional a la entregada en el plazo de 10 días hábiles desde la solicitud realizada por el SENCE.

Corresponderá a la OMIL acreditar ante la Dirección Regional del SENCE todos los requisitos y documentos mencionados en esta cláusula, en papel y registro informático. En caso que la Municipalidad no entregue los informes en las fechas indicadas no podrá acceder al pago de incentivos.

DÉCIMOSEPTIMO: El/la Alcalde/sa se compromete a dar todas las facilidades, incluyendo el financiamiento de traslados y/o viáticos de ser necesario, para que los/las funcionarios/as OMIL participen de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones, etc., con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa de Fortalecimiento OMIL.

DÉCIMOCTAVO: En el evento que alguna de las partes advierta, durante la vigencia de este Convenio, situaciones que pongan en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da cuenta el mismo, deberá dar aviso a la otra de inmediato, con el objeto de adoptar las medidas pertinentes.

DÉCIMONOVENO: El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la Municipalidad la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este Convenio. De este modo, la Municipalidad y la OMIL deberán otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión, fiscalización y apoyo técnico.

VIGÉSIMO: El SENCE no renovará este Convenio para el siguiente año, o bien, podrá poner término unilateralmente al mismo por vía administrativa y en forma anticipada, sin forma de juicio, en el caso que la Municipalidad no le diese fiel, oportuno y total cumplimiento, o si, a su juicio, la

3.- Impútese el gasto que irroga el convenio de colaboración con transferencia de recursos que por este acto se aprueba, al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

VERONICA GARRIDO BELLO
DIRECTORA REGIONAL SENCE (PT)
REGION DE LA ARAUCANIA



VGB/mg

Distribución

- Alcalde I. Municipalidad de Padre las Casas
- Dirección Regional SENCE Región de la Araucanía
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad de Administración
- Oficina de Partes



**CONVENIO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL
ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
(SENCE)
Y LA I. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**

En Temuco a 20 de Enero de 2014, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante SENCE, representado por la Directora Regional doña Verónica Garrido Bello, ambos domiciliados en Andrés Bello N°770 Temuco, comuna de Temuco, por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE Padre las Casas, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don Juan Eduardo Delgado Castro; ambos domiciliados en Maquehue N°1441, comuna de Padre las Casas, vienen en celebrar el siguiente convenio.

PRIMERO: Que el Decreto Supremo N° 4, del 2 de Enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral, que contempla el financiamiento de acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

Que el Decreto N° 91, del 12 de Noviembre del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece los objetivos y líneas de acción de programas de apresto para facilitar la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario.

SEGUNDO: Que la ejecución y administración del Programa de Intermediación Laboral y de las líneas de apresto laboral para beneficiarios/as FCS ha sido encomendada a este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

TERCERO: Que en el marco del Decreto N° 4, antes individualizado, el SENCE ha diseñado un modelo de ejecución llamado "Fortalecimiento OMIL", que se implementará en comunas que cuenten con Oficina Municipal de Información Laboral constituida. Su propósito es fortalecer el sistema público de intermediación, a través del traspaso de recursos y metodologías de trabajo a las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL) y



el establecimiento de un Sistema de Incentivos asociado a metas de colocación laboral.

CUARTO: Que el presente Convenio es complementario al Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N°3504 del 28 de Abril del 2011, entre el SENCE y la Municipalidad correspondiente, en el cual ambas partes se comprometen a cumplir funciones, actividades y requerimientos específicos que permitan implementar un sistema de intermediación laboral.

QUINTO: Se deja constancia que forman parte integrante del presente Convenio los siguientes Anexos:

N°1 "Formulario de Registro Visita a Empresa", N°2 "Formulario Registro Encuentro Empresarial", N°3 "Formulario de Registro Taller de Apresto Laboral", N°4 "Formulario de Registro Capacitación Uso BNE", N°5 "Formulario de Certificación de Contratación", N°6 "Formulario de Registro Encuentro Territorial", N°7 "Formulario Uso Recursos Incentivos", N°8 "Formulario Rendición Mensual de Recursos de Operación", N°9 "Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal", N°10 "Cronograma de Actividades", N°11 "Pauta de Evaluación de Postulantes a Profesional Psicosocial OMIL", N°12 "Pauta de Evaluación de Postulantes a Gestor Territorial OMIL", N°13 "Guía Operativa Programa Fortalecimiento OMIL 2014".

SEXTO: El Programa "Fortalecimiento OMIL" será financiado con cargo a los recursos de las líneas de acción definidas en el Decreto N° 4, Individualizado en el numeral primero.

Los recursos serán transferidos al Municipio para gastos de operación y como sistema de incentivo a la colocación.

SÉPTIMO: Sin perjuicio del aporte financiero del SENCE, la Municipalidad se obliga a aportar recursos propios para el correcto desarrollo del Programa, los que podrán estar destinados a recursos humanos, equipamiento, infraestructura, material de oficina, recursos para movilización o transporte, telefonía celular, y, en general, todos los elementos que permitan el desarrollo del Programa.

No se considerará dentro de la suma de recursos que debe aportar la Municipalidad aquellos ya realizados anteriormente por ésta para la implementación del Programa "Fortalecimiento OMIL 2013", tales como, infraestructura y mobiliario.

El aporte de la Municipalidad deberá quedar reflejado, previo a la firma del Convenio, en el Anexo N° 9: "Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal", diseñado para tales



OCTAVO: Para la correcta y óptima ejecución del Programa, la Municipalidad se obliga a:

- Destinar una oficina que cuente como mínimo con los estándares de seguridad, equipamiento, infraestructura y, en general, las condiciones adecuadas que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo de trabajo de la OMIL y, esencialmente, la correcta implementación del Programa, según lo establecido en el Convenio de Acreditación OMIL, citado en la cláusula Cuarta del presente Convenio.
- Destinar a un/a funcionario/a municipal para que sea el/la encargado/a de la oficina, que tenga responsabilidad administrativa, que posea experiencia en la conducción de equipos, y quien será responsable de velar por el fiel cumplimiento del convenio que se suscribe y que representará a la Municipalidad frente al SENCE.
- Destinar un vehículo municipal, u otro medio disponible, para que los profesionales y técnicos que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades en terreno que son propias de su función.

NOVENO: El monto total asignado para la Municipalidad de Padre las Casas es de \$10.560.000.- que se compone en:

- a) Recursos de Operación: un monto fijo de \$8.640.000.-
- b) Recursos por Incentivo a la colocación: un monto variable de \$1.920.000.-

Adicionalmente, la OMIL podrá recibir incentivos a la colocación de personas pertenecientes a la población vulnerable detallada en este Convenio.

DÉCIMO: Los recursos asignados a este Municipio serán para:

a) Recursos de Operación:

El Municipio recibirá un monto fijo para operación según lo establecido en la cláusula novena, letra a) del presente Convenio. Estos recursos se entregarán en dos parcialidades, correspondientes al 50% cada una.

La primera parcialidad se realizará de forma directa a la Municipalidad una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia y **previo cumplimiento de los siguientes requisitos:**



- Existencia de una cuenta contable exclusiva para los recursos del Programa.
- Inscripción en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, Ley 19.862. ([//receptores.sence.cl](http://receptores.sence.cl)).
- Compromiso para uso de Recursos de Operación y aporte municipal validado por la Dirección Regional del SENCE (según Anexo N° 9 "Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal"). En este anexo se debe señalar, estimativamente, en qué serán utilizados los recursos operacionales transferidos al momento de la firma del Convenio, e indicar cuáles son los recursos que aportará el Municipio para la correcta ejecución del Programa. Esta información podrá ser modificada en el transcurso del Convenio con la aprobación del/la Directora/a Regional, realizando un nuevo anexo firmado por el/la Alcalde/sa. **Las solicitudes de modificaciones serán aceptadas hasta el lunes 10 de noviembre del 2014.**
- Cronograma de actividades validada por la Dirección Regional del SENCE (según Anexo N° 10 "Cronograma de Actividades"). En este anexo la OMIL deberá calendarizar las actividades que realizará durante el año para asegurar el cumplimiento de metas y requisitos, información que podrá ser modificada previo aviso y autorización del Encargado/a del Programa del SENCE en la región.

La segunda parcialidad, equivalente al 50% restante del monto total, será entregada a la Municipalidad una vez que el SENCE haya aprobado el primer "Informe de Ejecución" y se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera parcialidad entregada.

Si la Dirección Regional del SENCE considerare deficiente el Informe de Ejecución o bien el desempeño presentado por la OMIL a la fecha no sea satisfactorio, no se realizará la transferencia de la segunda parcialidad y se podrá poner término anticipado al presente Convenio según lo establecido en la cláusula vigésima de este documento.

DECIMOPRIMERO: Los recursos que en virtud del presente instrumento se entreguen la Municipalidad deberán ser destinados a la contratación de personal necesario para la implementación del Programa, a la realización de las actividades planificadas y, en general, sólo en gastos que guarden directa relación con su ejecución, según lo especificado en la "Guía Operativa" del Programa.

Una vez materializada la transferencia por parte del SENCE, la Municipalidad se obliga a entregar esos recursos a su respectiva

En el caso de que la OMIL no logre cumplir con la meta del primer periodo, podrá cobrar la totalidad en el segundo periodo.

Si la OMIL al término del Programa no logra cumplir con el 100% de la meta, sobre el 50% de cumplimiento podrá cobrar proporcionalmente según las colocaciones logradas. Por ejemplo, si logra el 80% de su meta, se pagará el 80% del monto de incentivo.

Los requisitos para el pago de incentivos por colocación son:

- Inscripción del/la beneficiario/a en la Bolsa Nacional de Empleo (BNE) o en la plataforma que SENCE defina para tales efectos. Esto deberá ser realizado previo al registro de la colocación en el sistema informático dispuesto por el Servicio para tales efectos.
- Colocación en un puesto de trabajo dependiente formal en empresas, cuya relación laboral esté regida por el Código del Trabajo; que sea de jornada completa y el contrato tenga duración de al menos 2 meses.
- Cumplir sobre el 50% de la meta de colocación establecida.
- Cumplir con la totalidad de actividades de gestión asignadas por periodo.

DECIMOSEGUNDO: Las partes convienen en que el objetivo del Programa de Intermediación es financiar iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de procesos y acciones de intermediación laboral que concluyan en colocaciones en empleos formales y dependientes.

Para favorecer este objetivo la OMIL realizará determinadas actividades que fortalezcan el sistema público de intermediación, las que serán obligatorias para el cobro de incentivo a la colocación.

Todas las acciones desempeñadas por las OMIL, tanto las que son parte de las metas de gestión como las de procesos cotidianos como atención de usuarios/as, certificación de beneficiarios/as del Fondo de Cesantía Solidario, derivaciones, procesos de selección, etc. deben ser realizados de conformidad con lo estipulado en el manual de procesos de intermediación laboral OMIL u otro instructivo que el SENCE indique.

Serán actividades obligatorias para la OMIL las siguientes:

Actividades básicas de intermediación laboral:

- Talleres de Apresto Laboral



- Encuentros empresariales
- Capacitación de los/las usuarios/as inscritos/as en la OMIL en el uso de la Bolsa Nacional de Empleo o en la plataforma que el SENCE defina para tales efectos

Requisitos:

Actividades	Requisito Primer Periodo	Requisito Segundo Periodo	Total
- Capacitar usuarios/as inscritos/as en la OMIL en el uso de la Bolsa Nacional de Empleo	35	35	70
- Talleres de apresto laboral	7	7	14
- Visitas a Empresas	20	20	40
- Encuentros empresariales	2	2	4

La OMIL debe acreditar debidamente la ejecución de estas actividades, y el cumplimiento de requisitos, respaldándose con los respectivos anexos diseñados por el SENCE y por otra parte, ingresando la información a la plataforma informática dispuesta para tales efectos.

La Municipalidad deberá cumplir con el 100% de los requisitos definidos por periodo, para realizar el cobro de incentivos de colocación.

Si la OMIL no logra cumplir con el 100% de los requisitos establecidos en el primer periodo, de igual manera debe informar y registrar las actividades realizadas, ya que si en el segundo periodo logra cumplir con el total de los requisitos (primer y segundo periodo) puede acceder al monto total de incentivo de colocación, por el contrario, si logra solo el 50% de las metas (o más sin llegar al 100%), sólo podrá cobrar la mitad de los incentivos de colocación.

DECIMOTERCERO: El presente Convenio contempla 3 transferencias de recursos:

1. Recursos de Operación (primera cuota)
2. Recursos de Operación (segunda cuota) y recursos de incentivo a la colocación (primera cuota)
3. Recursos de incentivo a la colocación (segunda cuota)



Los plazos y requisitos establecidos para solicitud de pago a los que debe remitirse la OMIL son los siguientes:

Calendario de Solicitud de Pagos

Ítem	Fecha solicitud de pago	Requisitos
Transferencia 1ª Cuota: Recursos de Operación (primera cuota)	Enero – Febrero 2014	-Entrega de Convenio firmado por Alcalde/sa -Cumplimiento y entrega de lo solicitado en la cláusula décima, letra a)
Transferencia 2ª Cuota: Recursos de Operación (segunda cuota) y recursos de incentivo a la colocación (primera cuota)	14 de julio de 2014	-Entrega de primer informe de ejecución con documentación de respaldo -Rendiciones mensuales al día -Información registrada en plataforma informática
Transferencia 3ª Cuota: Recursos de incentivo a la colocación (segunda cuota)	19 de diciembre de 2014	-Entrega de segundo informe de ejecución con documentación de respaldo -Rendiciones mensuales al día -Información registrada en plataforma informática

La transferencia de recursos tendrá un desfase aproximado de un mes posterior a la solicitud de pago.

DECIMOCUARTO: Los recursos transferidos por concepto de Incentivo a la colocación serán de exclusivo uso de la Oficina Municipal de Información Laboral y deben utilizarse en los ítems establecidos en la "Guía Operativa" de este Programa.

La Municipalidad deberá conservar y mantener a disposición del SENCE los respaldos que den cuenta de los anteriores recursos, los que podrán ser requeridos por este Servicio en cualquier momento.

Con todo lo anterior, la Municipalidad tendrá un plazo máximo de 6 meses posterior a la última transferencia para hacer uso de todos los recursos transferidos por incentivos e informar al SENCE en que fueron utilizados. Transcurrido este plazo, de existir remanentes.

NO DEBADE LA
MRE
MRE

DÉCIMOQUINTO: La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente de los recursos transferidos por el SENCE para Gastos de Operación, definido en la cláusula novena letra a) del presente Convenio, según las normas contenidas en la Resolución Exenta N°759, del año 2003, sobre "Rendición de Cuentas", de la Contraloría General de la República y el instructivo dispuesto en la "Guía Operativa" de este Convenio.

La rendición deberá ser registrada en la plataforma informática dispuesta para tales efectos o de la manera que el SENCE lo indique, enviando la documentación de respaldo los 5 primeros días hábiles de cada mes a la respectiva Dirección Regional del SENCE. En el caso que la OMIL no tenga gastos en el mes, deberá informarlo de todos modos.

Los documentos que acrediten los gastos deberán quedar archivados para efectos de posibles supervisiones que realice este Servicio o auditorías que efectúe la Contraloría General de la República.

No se realizará transferencia de recursos por concepto de incentivo a las OMIL que posean rendiciones pendientes de este Convenio.

DÉCIMOSEXTO: Para el manejo y validación de la información, las OMIL contarán con una plataforma informática donde deberán ingresar periódicamente la información relacionada a las colocaciones, actividades de gestión y rendiciones mensuales de recursos. Tanto los anexos que acrediten las acciones de gestión y las colocaciones, como las rendiciones de recursos, **deberán enviarse mensualmente a la Dirección Regional del SENCE**, según lo indicado en la cláusula decimoquinta de este documento y las instrucciones detalladas en la "Guía Operativa".

Además de la información ingresada en el sistema mencionado anteriormente, la OMIL deberá registrar en la misma plataforma informática dos Informes de Ejecución, sin perjuicio de que la Dirección Regional del SENCE podrá solicitar a la OMIL Información adicional cuando lo estime pertinente.

Los informes, al igual que las actividades y colocaciones, deberán ser ingresados antes de la fecha de cierre de cada periodo, de lo contrario no se emitirá pago de incentivo correspondiente y en el caso del primer informe, se considerarán los registros para el periodo siguiente.

Al cierre del periodo la Municipalidad deberá entregar el informe correspondiente impreso, completando toda la información


FIRMA DEL ASISTENTE



SENCE en la región podrá objetarlo, rechazándolo o requiriendo información adicional a la entregada en el plazo de 10 días hábiles desde la solicitud realizada por el SENCE.

Corresponderá a la OMIL acreditar ante la Dirección Regional del SENCE todos los requisitos y documentos mencionados en esta cláusula, en papel y registro informático.

En caso que la Municipalidad no entregue los informes en las fechas indicadas no podrá acceder al pago de incentivos.

DÉCIMOSEPTIMO: El/la Alcalde/sa se compromete a dar todas las facilidades, incluyendo el financiamiento de traslados y/o viáticos de ser necesario, para que los/las funcionarios/as OMIL participen de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones, etc., con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa de Fortalecimiento OMIL.

DÉCIMOCTAVO: En el evento que alguna de las partes advierta, durante la vigencia de este Convenio, situaciones que pongan en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da cuenta el mismo, deberá dar aviso a la otra de inmediato, con el objeto de adoptar las medidas pertinentes.

DÉCIMONOVENO: El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la Municipalidad la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este Convenio. De este modo, la Municipalidad y la OMIL deberán otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión, fiscalización y apoyo técnico.

VIGÉSIMO: El SENCE no renovará este Convenio para el siguiente año, o bien, podrá poner término unilateralmente al mismo por vía administrativa y en forma anticipada, sin forma de juicio, en el caso que la Municipalidad no le diese fiel, oportuno y total cumplimiento, o si, a su juicio, la ejecución de las tareas encomendadas u obligaciones derivadas de ésta convención fueren manifiestamente deficientes.

Se entienden como obligaciones manifiestamente deficientes, sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes:

- La falta o incorrecta rendición de recursos transferidos por el SENCE en los plazos establecidos en el presente Convenio.
- El incumplimiento de los plazos establecidos o no entregar uno o los dos informes de ejecución.
- No cumplir con el 100% de la meta de gestión.





- estipuladas.
- Presentar anexos, certificados de contratación o bien copias de contratos falsos, adulterados o en los que la OMIL no realizó el proceso de intermediación laboral. (Según revisión hecha por este Servicio).
 - Utilizar los recursos transferidos para fines distintos a los objetivos del Programa.
 - Impedir o limitar la supervisión, fiscalización y asistencia técnica del SENCE.
 - No realizar las actividades de intermediación laboral estipuladas en el Convenio.
 - No realizar las actividades de intermediación laboral propias de las OMIL según lo estipulado en el manual de procesos OMIL.
 - No cumplir adecuada y oportunamente con el proceso de certificación del seguro de cesantía para beneficiarios/as del Fondo de Cesantía Solidario.

El término anticipado del Convenio deberá ser comunicado por el SENCE a la Municipalidad mediante carta certificada dirigida a su Alcalde/sa, en un plazo de a lo menos 15 días de anticipación a la terminación del mismo.

Con todo, el SENCE habiendo liberado los recursos, podrá convenir con otra entidad la ejecución del Programa.

Si se pusiere término anticipado al presente convenio, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos aprobados en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa.

VIGESIMOPRIMERO: En la medida que los recursos transferidos por concepto de Operación, especificados en la cláusula novena del presente Convenio, no hayan sido utilizados y existan remanentes, los mismos deberán ser devueltos por la Municipalidad una vez que haya finalizado el plazo de ejecución de este Convenio.

VIGESIMOSEGUNDO: El presente Convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá como fecha de vencimiento el 15 de diciembre de 2014.

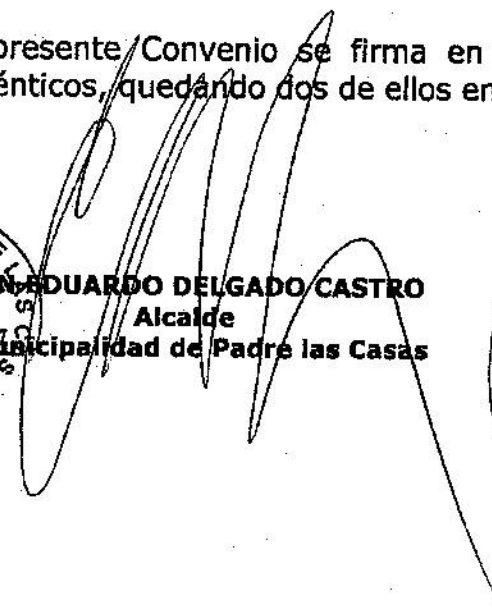
VIGESIMOTERCERO: La personería de doña Verónica Garrido Bello, Directora Regional del SENCE, Región de la Araucanía, consta en la Resolución Exenta Nº 0225 de fecha 15 de enero de 2014, de delegación de facultades del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

RECEBIÓ
SE
15.01.14



La personería de don Juan Eduardo Delgado Castro, Alcalde de la I. Municipalidad de Padre las Casas, consta en decreto N°04690, 06 de Diciembre del 2012.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada parte.


JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
Alcalde
I. Municipalidad de Padre las Casas


VERÓNICA GARRIDO BELLO
Director Regional SENCE
Región de la Araucanía

